

LA PACIENCIA AGOTADA.

En vísperas de salir de Bogotá para este Departamento tuve noticia de que el señor don Julio Bertin había publicado una hoja suelta contra mí, con motivo de la demanda promovida por el mismo señor ante el Juez civil del circuito de Palmira, en la cual pide se declare disuelta la sociedad comercial conocida con el nombre de *Jose María Domínguez E. & C.^o*, fundándose en la insolvencia de dicha sociedad, y en que reproduce además un memorial que, sobre el mismo asunto, elevó á la Honorable Cámara de Representantes; pero no me fué posible obtener allá la publicación en referencia, pues su autor no se dignó enviármela, como hubiera debido hacerlo, una vez que yo era el blanco de sus tiros, y así no pude imponerme del contenido de ella, sino cuando llegué á Buga, después de un viaje que varios asuntos particulares me obligaron á prolongar por más tiempo del que ordinariamente requiere. De otra manera habría contestado sin demora; pero las circunstancias apuntadas bastarán, no lo dudo, para explicar al público el retardo de la respuesta que hasta hoy no me hallaba en capacidad de dar, como en efecto lo hago, á la hoja del señor Bertin.

Empezaré por manifestar que no me causó la menor sorpresa la noticia de que este señor hubiera lanzado publicaciones ofensivas á mi persona, pues no se me oculta la saña que contra mí lo domina de algún tiempo á esta parte, debido á ciertos incidentes que han ocurrido entre él y yo, como socios de la misma casa, incidentes de que se impondrá el público con la lectura del presente escrito; y en consecuencia aguardaba tranquilo los dicterios y las expresiones agresivas en que por lo general abundan las publicaciones cuyo único objeto es desahogar los resentimientos y la cólera. Pero, francamente, no me figuraba que la insensatez del señor Bertin hubiese subido hasta el punto de hacerlo entrar en un

terreno tan resbaladizo como el que ha pisado, ni menos que se atreviese á hablarme de honradez, dignidad y pudor, á citarme modelos de decoro, y, lo que es todavía más temerario, á calificar de falaz mi manera de proceder, al mismo tiempo que él, con humildad inusitada, y para que el contraste sea más notable, trata de caracterizarse con los modestos epítetos de inocente y candoroso.

Indudablemente, me dije, el hipnotismo, ese fenómeno que tanto preocupa hoy á los sabios y á los pensadores de los países civilizados, es un hecho real y positivo, y el señor don Julio Bertin debe estar hipnotizado, pues de otro modo no se comprende en él un atrevimiento semejante, sabiendo, como sabe, que en poder de la persona á quien con tanta ligereza provoca existen documentos y pruebas en abundancia, con los cuales puede no sólo desmentirlo, sino también sellarle los labios y hacerle inclinar la frente. Sí, solamente sugestionado por individuos á quienes mueve un odio injustificable contra mí, solamente obedeciendo á maléficas influencias y convertido en autómatas sin voluntad y sin conciencia, ha podido el señor Bertin prestarse á poner su firma al pie de un fárrago plagado de inexactitudes y contradicciones, y que, muy lejos de ser conducente al objeto que se propone, no servirá sino para hacerle más difícil el logro de sus aspiraciones, acarreándole por añadidura mil sinsabores y un tardío arrepentimiento. Quién sabe si cuando éstos vengan estarán á su lado los que hoy han hecho de él un maniquí desgraciado, que mueven y dirigen á su antojo, para satisfacer mezquinas pasiones y vengar añejos resentimientos,

Pero sea lo que fuere, si la paciencia del señor Bertin se agota, la mía se ha agotado ya; tengo que defenderme porque tal es no tan sólo mi derecho, sino también mi deber, y así lo haré, sin consideraciones de ningún linaje. Para ello y para mejor inteligencia de los lectores, empezaré por hacer una relación exacta, aunque sucinta, de la fundación y marcha de la casa que ha girado bajo la razón social de *José María Domínguez E. & C.^{ta}*; en seguida me ocuparé en desmentir y refutar los cargos que me hace el señor Bertin, y, por último, publicaré los documentos en que me apoyo y á que tengo que referirme, los cuales quedan autógrafos en la imprenta para que puedan verlos y consultarlos las personas que á bien lo tengan.

I

La sociedad en comandita que ha girado bajo la razón social de *José María Domínguez E. & C.^a* fué establecida en la ciudad de Palmira el 16 de Enero de 1873, según consta de la escritura pública de aquella fecha, número 502, otorgada ante el señor Pedro Antonio González Becerra, notario público del mismo circuito de Palmira (1), por el señor don Julio Bertin, socio comanditario, y por mí, socio administrador y gerente de la compañía. Al constituirse dicha sociedad, Bertin aportó un capital de \$ 24.000, de los cuales 6.824 estaban representados en mercancías, rezagos de un antiguo negocio que el mismo señor había introducido en años anteriores, 12.000 y pico en varias deudas, algunas de ellas incobrables, 128 en que fueron avaluadas dos bestias mulares viejas, y 4.747 en dinero, puesto para completar la suma de \$ 24.000 con que tenía que contribuir, según la cláusula 1.^a de la escritura de asociación. Yo por mi parte estaba obligado á poner, como en efecto puse, la suma de \$ 6.000 en 57 mulas y 135 cabezas de ganado mayor. El capital, pues, con que se fundó la compañía fué de \$ 30.000 y no de 40.000 como asevera el señor Bertin, quien con intención aviesa, confunde el primer contrato con el que, seis años después, celebramos en París el 20 de Marzo de 1879. Bueno es también hacer notar que, conforme á la cláusula 13 del contrato primitivo, yo no podía tomar para mis gastos particulares sino \$ 100 mensuales que se imputarían a las utilidades que me correspondiesen y á falta de éstas á mi capital. Esta suma se elevó á \$ 150 por la cláusula 15 de la escritura de París; pero nunca fué de \$ 200, como de una manera tan errónea como maliciosa afirma el señor Bertin.

Esta sociedad quedó disuelta por mutuo convenio celebrado el 1.^o de Diciembre de 1875, el cual fué ratificado por documento privado suscrito en París en Agosto de 1876. En 16 de Enero del año siguiente hicimos, por documento privado y en la misma ciudad, un nuevo contrato de asociación, el cual fué á su vez modificado por otro también de carácter privado y suscrito en París el 18 de Marzo de 1877. Dos años más tarde, y por escritura pública otorgada el 20

—(1)

Véase el documento número 1.

de Marzo de 1879, ante el Cónsul general de Colombia en la Capital de Francia (2), dimos los socios por terminados todos los negocios que habíamos celebrado hasta entonces en virtud de los contratos citados, y constituímos una nueva compañía cuyas bases, en lo general, eran las mismas de la que se estableció en 1873; pero con la diferencia de que ya el capital social era de \$ 40.000, de los cuales el señor Bertin, socio comanditario, ponía 32.000 y yo 8.000, como socio administrador y Gerente. Aquí fué donde se estipuló que yo podría tomar \$ 150 para mis gastos personales y que si tomase algo que excediese de esta suma, pagaría el 6 % de interés anual mientras no lo hubiera devuelto.

Aun cuando entre los documentos que publico figuran en primer término las diversas escrituras de compañía, creo oportuno llamar desde ahora la atención de los lectores á las cláusulas 6.ª 10.ª y 11.ª del contrato últimamente citado, porque ellas arrojan luz copiosa sobre los principales puntos en que el señor Bertin quiere poner oscuridad y desconcierto, para que á la sombra de éstos nazcan la desconfianza y la duda acerca de mis operaciones como Gerente de la Casa.

Dichas cláusulas dicen así:

"6.ª Que estando aún el *activo* de la compañía en bienes y créditos no realizados y debiendo ésta responder del *pasivo* de la misma, se tomará para pagar éste lo que se realice más pronto, y lo que quede será lo que viene á formar el capital neto de la sociedad y á pertenecer á los dos socios en la proporción de sus capitales según el artículo 5.º.

10.ª Que esta compañía girará bajo la razón social de *José María Domínguez E. & C.ª*, pues Bertin es solamente socio comanditario, y que comenzará por ahora sus operaciones con un capital de cuarenta mil pesos de ley formado como sigue: de ocho mil pesos de ley que pondrá el socio Gerente Domínguez y de treinta y dos mil pesos de ley que pondrá el socio comanditario Bertin. Ambos socios ponen su aporte en lo mejor y más realizable, á juicio del Gerente, de todos los valores, bienes y créditos que les corresponden de la extinguida compañía.

11.ª Que la nueva sociedad se obliga al pago del *pasivo* de la anterior, que con tal motivo los nuevos libros se abri-

—(2)

Véase el documento número 2.

rán con todo el *activo y pasivo* de ésta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, previa la división del capital neto conforme al artículo cuarto de este contrato, para tomar de allí el nuevo capital con que la casa continúa, ó sea el aporte de cada uno de los socios, conforme al artículo anterior."

Hecha esta cita previa, que juzgo importante para la mayor aclaración de los hechos, continúa é con la historia de la compañía. La duración de ésta conforme al último contrato, debía ser de cuatro años contados desde el 20 de Marzo de 1879, pudiendo prorrogarse por dos ó más, á conveniencia de los socios, y, en efecto, se prorrogó por cuatro, por escritura otorgada en París el 12 de Marzo de 1883; y volvió á prorrogarse por cuatro más, por instrumento público que se extendió el 16 de Marzo de 1886, en la ciudad de Palmira, bajo el número 66 (3). Conforme á este contrato, dichos cuatro años de prórroga debían contarse desde el 20 de Marzo de 1887, quedando establecido así mismo que la casa en adelante no tendría su asiento únicamente en Palmira, sino también en Buga, y que, por lo tanto, yo podía fijar mi residencia y dirigir los negocios indistintamente en cualquiera de los dos lugares citados, encargando al señor Lisandro Navia de su dirección en Palmira en caso de que yo tuviese que separarme de allí.

Conveniente y á propósito me parece hacer notar desde ahora que ninguna de las ocasiones en que se ha prorrogado la duración de la compañía lo ha sido por insinuación y menos por instancias de mi parte, como malignamente quiere dejarlo entender el señor Bertin cuando dice en su memorial á la Cámara... *convine en prorrogar la existencia de la compañía, lo que se verificó por escritura pública otorgada en París en 1879.* Reto al señor Bertin á que exhiba una sola carta de la cual pueda siquiera deducirse la verdad de lo que asevera; al paso que yo sí tengo muchas de él que comprueban perfectamente lo contrario, como se verá más adelante.

Aunque el último contrato, esto es, el de Palmira, debía terminar el 20 de Marzo del corriente año, algunas circunstancias que, como se verá luego, tomaban cada día un carácter más apremiante, y ciertos motivos de delicadeza de mi

—(3)

Véase el documento número 8.

parte, me hacían comprender la necesidad de que la casa pudiese fin á sus operaciones, no sin arreglar antes el pasivo que la afectaba, tanto adentro como fuera del país, y con tal motivo me decidí á aceptar el arreglo que me propuso el señor Bertin en carta de 22 de Noviembre de 1889, y que fué elevado á escritura pública el 2 de Diciembre del mismo año, bajo el número 286 (4). Por este acto, del cual, por constituir una novación del contrato social, dimos cuenta el señor Bertin y yo al Tribunal respectivo, conforme á lo prescrito por el Código de Comercio, la casa comercial de *José Marta Domínguez E. & C.^o* quedó *ipso facto* en liquidación, una vez que por la cláusula 4.^a se estipuló que: “cuando la sociedad haya pagado á todos los demás acreedores, lo que quede líquido del haber social, incluso el saldo á favor de Bertin por su cuenta libre, se dividirá entre éste y Domínguez E. por mitad en las especies de que conste.”

Tal es la historia del establecimiento y marcha de la compañía comercial conocida con el nombre de *José Marta Domínguez E. & C.^o*, historia que no contribuirá poco al esclarecimiento de los hechos y, por lo mismo, á que sea más respetable y concienzudo el veredicto que habrá de formular el público sobre esta controversia, así como más imparcial y escrupulosa la apreciación que haga de cada uno de los que la sostienen.

II

Hecha la anterior reseña que facilitará, como ya lo he dicho, la inteligencia del asunto que se ventila, pues que para juzgar bien de los hechos vale mucho conocerlos previamente y tener siquiera idea de los antecedentes que les han dado origen, paso, como lo ofrecí al principio, á contestar y refutar los cargos contenidos en la hoja del señor Bertin; tarea enojosa, por cierto, no por la gravedad de ellos, ni por la dificultad que presenten para desvanecerlos, sino por el desorden con que están diseminados y por la confusión que reina en todo el escrito. Sabido es que la falta de orden y concierto es una de las armas que con mejor éxito esgrimen aquellos que, no teniendo la verdad de su parte, tratan de velar su luz para que no irradie sobre los hombres y los

—(4)

Véase el documento número 4.

acontecimientos é impida conocerlos en sus distintas formas y por todas sus faces. Pues bien : de este sofisma, entre otros, se ha valido el señor Bertin para poner oscuridad en lo que está perfectamente claro, para hacer contencioso lo que es evidente y para embrollar un asunto de suyo fácil y sencillo. En efecto, á juzgar de este señor por la producción á que replico, hay que concluir por una de dos cosas : ó porque sus facultades intelectuales, y principalmente la memoria, han sufrido un completo trastorno, cosa no improbable, pues, como ya he dicho, parece estar bajo la influencia del hipnotismo ; ó porque sus traspuntos se han propuesto exhibirlo como un mentecato que sirva de hazmereir á los que lean lo que firma. Si fuere lo primero, compadecemos al señor don Julio, que siempre nos ha inspirado lástima la enajenación mental ; y si lo segundo, que Dios perdone á los que tan pérfidas intenciones han tenido.

Pero vuelvo al asunto, y para ello empezaré por ordenar y concretar los cargos formulados por el señor Bertin.

Dos partes contiene la hoja : la primera es una especie de prólogo ó preámbulo explicativo del memorial que elevó á la Cámara de Representantes, con algunos aditamentos, inexactos, por supuesto, sobre la suerte que corrió esta infortunada pieza, y la segunda es el memorial mismo. El orden de la publicación exigiría que contestase primero el preámbulo y en seguida el memorial ; mas, como éste dice lo que aquél, y aquél repite lo que éste, preciso es contestar á un tiempo y de una sola vez lo que en ambos escritos asegura el señor Bertin, no sólo una y dos, sino tres y más ocasiones. De otra manera se haría interminable este trabajo.

Empieza el señor Bertin por decir que *no había querido poner en conocimiento del público una cuestión que debiera decidirse ante el Poder judicial, pero que yo lo obligo á ello con mis procedimientos poco conformes con el deseo de llegar á una solución franca, racional y sobre todo justa.*

Más adelante agrega : *..... nada he alcanzado porque el señor Domínguez ha esquivado con diversos pretextos entrar á discutir el fondo del asunto.*

Y luego : *.... pero resiste hacerlo, emplea distintos medios (que siempre tiene muchos á su disposición) para impedirlo ó cuando menos para estorbarlo.*

En otra parte : *.... mis negocios con el señor Domínguez,*

los cuales me han tratado á la situación de llamar á este señor á un juicio leal y franco que él rehuye de varios modos, cuando debiera con noble empeño afrontarlo por varias razones.

Y, por último, en el memorial: . . . Y no habiendo podido llegar á un arreglo amigable con el señor Domínguez, arreglo que él no aceptaba &c.

Como se ve, todo esto es copia de la copia de la copia de la página anterior. Cuánto papel, cuánta tinta, cuánto tiempo gastados para decir una misma cosa! Y lo peor de todo es que ha sido para decir una mentira.

Cuando el señor Bertin promovió su demanda, el Juez, en cumplimiento de la ley, provocó un arreglo éntre los dos y, al efecto, comisionó al señor Doctor Cipriano María Duarte para que buscara los medios á propósito de llegar á un avenimiento. Citados varias veces al Juzgado con tal objeto, yo concurrí personalmente y el señor Bertin por medio de su apoderado el señor don Carlos Guerra; pero como éste no llevaba instrucciones ningunas, era imposible adelantar nada en el asunto. Resolvió entonces el Juez excitar al señor Bertin para que se presentase en persona y éste no quiso hacerlo, desobedeciendo á la ley, desacatando á la autoridad y dejando conocer desde entonces la intención que lo animaba de eludir el cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de asociación. Esta es la demostración más categórica de que el señor Bertin no pensó nunca en arreglarse conmigo y de que cuanto ha dicho á este respecto es una completa falsedad.

El señor Bertin no me ha propuesto, pues, arreglo ninguno. Lejos de esto, lo que ha hecho es promoverme un pleito, cosa que nada tiene de amigable salvo que él lo crea así porque así se lo hayan enseñado sus consultores. Por otra parte, yo no he esquivado nunca entrar á discutir el asunto, ni en su fondo ni en su forma, bajo pretexto alguno. Al contrario, soy tan enemigo de los pleitos y del retardo que aparejan siempre los juicios que se siguen ante los Juzgados y Tribunales, que en todos los contratos que he celebrado se encuentra indefectiblemente la cláusula de que cualquier caso contencioso que se presente sea decidido por árbitros, por ser éste un procedimiento rápido, en primer lugar, y además porque con él se evitan molestias, á la vez que se economizan tiempo y dinero. Y esta condición no podía faltar en el contrato

con el señor Bertin, cuya cláusula 23 es del tenor que sigue:

“ 23 Todo caso de discordia éntre los socios, sea á causa de la liquidación ó por cualquier otro motivo, será decidido por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por los mismos dos arbitradores anticipadamente, el cual tercero servirá para dirimir el desacuerdo que pueda haber éntre aquéllos. A la decisión arbitral quedan sometidas las partes contratantes bajo la multa de mil pesos de ley, que pagará el socio refractario á beneficio del otro, sin perjuicio de cumplir la decisión arbitral ” (2)

Apesar de esta cláusula que sustraía este negocio del conocimiento del Poder judicial, constituí apoderado en Palmira para que me representase en el juicio, y así lo confiesa el mismo señor Bertin, quien dice éntre otras cosas en su memorial á la Cámara : *Verdad es que el señor Domínguez no se acogió á este beneficio* (el de la inmunidad) Y ANTES BIEN PROPUSO EXCEPCIONES *que el Tribunal Superior acaba de declarar no probadas* y CONSTITUYÓ APODERADO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.

Si se presentaron excepciones y si constituí apoderado fué porque comparecí en juicio, y si tal hice fué porque no esquivé discutir el asunto ni en el fondo ni en la forma ¿ no le parece señor don Julio ?

Ahora bien : existiendo la cláusula de la escritura que dejo transcrita, no se ve claramente que era el señor Bertin quien quería embrollar este negocio, cuando pretendía sustraerlo de la rápida y expedita decisión de los árbitros, para someterlo á los interminables y dispendiosos trámites de un juicio ordinario seguido ante los Juzgados y Tribunales ? Responda cualquiera. Y por este estilo son todas las farzas del señor Bertin !

Sigamos concretando y poniendo orden en esta baraunda.

“ El primer medio que empleó para evadir el asunto fué el de establecer excepciones dilatorias. Nada de censurable tendría este recurso si tales excepciones hubieran tenido algún fundamento legal ó siquiera racional, como para ventilar una cuestión previa ó por temor de que viniera á viciarse el juicio con alguna irregularidad ; pero nada de esto se propuso el

—(2)

Véase el documento número 2.

señor Domínguez: su único objeto era ganar tiempo hasta quedar cubierto con la INMUNIDAD de Representante al Congreso nacional. --- Este recurso le salió á la medida de sus deseos pues llegó el tiempo de la INMUNIDAD y á su sombra benéfica hizo el recreativo viaje á la capital de la República y se arrellenó (sic) muellemente en su curul procul negotiis. --- Dos de los Honorables Representantes pidieron permiso á la Cámara para demandar y ser demandados en los Departamentos de su residencia. Este acto que tanto enaltece á aquellos HH. RR. y que bien pudiera traducirse como una lección de decoro dada al señor Domínguez, ninguna impresión hizo en éste, quien lejos de imitar ese honrosísimo proceder, HIZO USO DE SU INMUNIDAD hasta para absolver unas posiciones que le pedí con el fin de preparar un juicio, no obstante que este hecho no estaba comprendido en la INMUNIDAD de que trata el artículo 107 de la Constitución política de Colombia. Yo me abstengo de calificar este hecho del señor Domínguez y dejo esta tarea á los hombres pundonorosos, honrados y dignos.

Hasta aquí ha hablado el señor Bertin solamente en el prólogo. Sigámosle ahora en el memorial.

--- me ví en la forzosa pero imprescindible necesidad de presentarme en el mes de Marzo último estableciendo un juicio ordinario contra el señor Domínguez, como socio Gerente y administrador para que se decretase la disolución y consiguiente liquidación de la compañía y cuando esto hice todavía no habia principiado el tiempo de la INMUNIDAD que el artículo 107 de la Constitución de Colombia concede á los Representantes para poder ser llamados á juicio civil, de manera que es dudoso que esta disposición comprenda al señor Domínguez en su carácter de Representante, puesto que cuando lo llamé á juicio aún no gozaba de INMUNIDAD.

Tenemos, pues, cuatro inmunidades en el prólogo, que sumadas con dos inmunidades del memorial, dan un total de seis inmunidades, que, probablemente porque no eran inmunes, fueron eliminadas por otra inmunidad que viene á renglón seguido. Veámosla, y para ello volvamos á copiar al señor Bertin.

Verdad es que el señor Domínguez no se ha acogido á este beneficio (el de la inmunidad) y antes bien propuso excepciones que el Tribunal acaba de declarar no probadas y constituyó apoderado para contestar la demanda.

Hablemos claro, señor don Julio : me acogí ó no me acogí á la INMUNIDAD ? Resuélvame este problema para que en seguida me resuelva este otro : usted es usted ?-----
La palpable contradicción que hay en los párrafos transcritos, al mismo tiempo que me excusa de hablar acerca del punto sobre que versan, pone en evidencia ó la falta de juicio y de memoria del señor Bertin, ó su propósito deliberado de sembrar confusión y sombras en este asunto, circunstancias ambas que infirman naturalmente sus palabras y establecen presunción fundada contra sus demás aseveraciones. Y, antes de salir de la inmunidad, no está por demás el tomar cuenta de que el mismo señor Bertin confiesa que fué el Juez en lo civil del Circuito de Palmira quien la declaró *oficiosamente*, que esto se hizo estando yo en Bogotá y que constituí apoderado para continuar el juicio.

En cuanto á las excepciones dilatorias que dice el señor Bertin opuse sin fundamento legal ni racional para evadir el asunto, haré notar que mi apoderado propuso solamente la de incompetencia de jurisdicción, fundada en la cláusula 23.^a del contrato. Otras hubiera podido proponer, como la de ilegitimidad de la personería y la de inepta demanda, fundando la primera en las cláusulas 3.^a y 4.^a del convenio de 2 de Diciembre de 1889 y en que no había espirado el contrato social, y la segunda en que el señor Bertin no había probado ni la insolvencia de la sociedad, ni la inejecución de mis obligaciones y en la exactitud de las otras dos que eran el único fundamento de la demanda ; mas no quiso presentar sino la de incompetencia por ser éste el camino más breve y expedito para obtener el fallo sobre la controversia y con éste la satisfacción de los deseos *manifestados* por el señor Bertin, quien, de paso sea dicho, al ocuparse en este punto, ha dejado deslizar candorosamente otra mentira, pluralizando las excepciones cuando, como se ha visto, no fué sino una la que se presentó. Siempre el engaño y la disimulación en las cosas del señor Bertin ! Esto si le parecerá racional y legal ?

Pasemos á otro punto.

Consagra don Julio unos cuantos apartes del prámbulo y otros del memorial á decir que le quedaba aún el recurso de solicitar de la Cámara de Representantes el permiso para poder litigar conmigo ; que muy poca cofianza tenía en

este medio porque yo me encontraba en aquella corporación ; que, á pesar de esto, él no podía estarse esperando la terminación de las sesiones del Congreso sin procurarse algún medio de hacer seguir su curso á un negociado que implicaba toda su fortuna ; que yo no vendría á ponerme á juicio con él ; que se vió obligado en Septiembre á dirigir el memorial á la Cámara; pero que como yo había alcanzado á ser Presidente de aquella Corporación y no era el conducto más adecuado para darle curso (al memorial se entiende) su apoderado hizo bien en aguardar á entregar á mi sucesor el mencionado pliego ; que al fin lo entregó ; que fué encarpetado ; que pareció ; pero que como ya tocaban á su fin las sesiones del Congreso era inútil despachar este negocio. Y termina con estas sentidas palabras ; *“ Tal es la triste historia del memorial que me vi obligado á dirigir á la Cámara para pedir permiso para continuar litigando con el señor Domínguez en el juicio que había establecido contra él hasta muchos meses y que dicho señor sostenía por medio de apoderado.”*

Ciertamente: muy triste fué la historia del pliego que acabó por ser enterrado por el preámbulo y bien merece que el señor Bertin pague á su memoria un tributo de

“ Lágrimas ay ! que escalden la mejilla.”

Sinembargo, no se anticipe los sufrimientos, señor don Julio, que más triste será la suerte que van á correr dentro de breves dias los demás pliegos y papeles que tiene usted en el Juzgado de Palmira y en el Tribunal del Cauca.

Pero, chanzas aparte ; basta leer los párrafos que he tratado de condensar para ver las necedades, inexactitudes y groseras contradicciones en que abundan. Si yo sustentaba el juicio por medio de apoderado, á qué fin pedir permiso á la Cámara para CONTINUAR LITIGANDO conmigo ? Y sino tenia confianza en la rectitud de la Cámara, con qué objeto elevarle un memorial en solicitud de un acto de justicia ? Por otra parte ; tiene el señor Bertin derecho para denostar así al cuerpo legislativo de la República ? En qué funda tan insólita audacia, y cuál ó cuáles actos de la Cámara pueden disculpar sus palabras ? O es que el que las puso en boca del señor Bertin cree que la atención y el respeto que se deben á los poderes superiores de la República no obligan á los empleados departamentales y de Provincia

en el orden administrativo? Cantar claro, caballeros! como decía el talentoso Joaquín Pablo Posada.

Miope y muy miope debía de ser el recomendado del señor Bertin en Bogotá, cuando no vió que el tiempo en que fuí Presidente de la Cámara era el más á propósito y oportuno para presentar su memorial, pues que yo le habría dado curso en el acto, anteponiéndolo á cualquiera otro negociado, como que sé cumplir con mis deberes en toda circunstancia y sobre todo cuando va en ello mi delicadeza. Pero el señor Bertin cree que los demás jugamos con este sentimiento y de ahí el que en todo proceda con sutilezas ridículas y con vivezas de mico.

Mi sucesor, el señor General Tribín, pasó el memorial en comisión al H. señor San Pedro, y si este no lo despachó, sería porque efectivamente las sesiones ya tocaban á su término ó por otra razón cualquiera, pero no porque yo tuviese en ello la menor ingerencia ni osase hacer la más ligera insinuación sobre el particular. Jamás me he atrevido á hacer á nadie propuestas como las que sabe hacer el señor Bertin.....pero no precipitemos las cosas. El sabía bien que el memorial no solamente era inútil, sino superfluo, pues, como ya se ha visto, el curso del juicio no se había interrumpido, y por otra parte, la Cámara no podía resolver este asunto si no era yo quien solicitaba el permiso, cosa que no hice porque la cláusula 23 del contrato de asociación me prohibía entrar en pleitos con el señor Bertin, y además porque desde Bogotá estaba entendiéndome con los acreedores de Europa para evitar la total ruina de la casa, que el señor Bertin procuraba con fines torcidos é inconsultos procedimientos. El objeto, pues, que se propuso fué exclusivamente el de dañarme en la opinión de la Cámara y hacerme perder ante el público. Por fortuna éste me conoce, y en cuanto á la Cámara, las muestras de distinción y deferencia que de ella recibí desde que principiaron hasta que concluyeron sus trabajos, son la refutación mas perentoria de los embozados cargos del señor Bertin.

Cuanto á las posiciones, por último, no fué que me acogiera á la inmunidad para no absolverlas, sino que no me pareció conveniente hacerlo porque ellas tenían por objeto entablar ejecuciones contra la casa de José María Domínguez E & Compañía por los saldos que debía á los señores,

Isaac & Samuel de Londres y Grönnér & Rieke de Bremen con quienes la primera no tenía diferencia alguna acerca de tales saldos, como lo prueba el hecho de que dichos señores se habían dirigido á mí excitándome á que propusiera el medio de arreglar esos créditos, como lo han sido en efecto, pues ellos no querían tampoco entrar en litigios y pleitos. Además, la absolución de tales posiciones, de nada habría servido al señor Bertin, quien como socio de la casa no podía ejecutarla en representación de un acreedor extraño, pues esto equivaldría á ejecutarse á sí mismo, lo que es absurdo, y porque los poderes con que se presentaba ya le habían sido revocados, sin duda por el mal uso que quiso hacer de ellos.

Destruído el andamio levantado por el señor Bertin con el objeto de propalar la especie de que yo esquivaba con diversos pretextos entrar á discutir el fondo del asunto materia de esta controversia y de que mis procedimientos eran poco conformes con el deseo de llegar á una solución franca, racional y justa, sobre él paso á ocuparme en refutar los cargos que pretende hacerme como socio Gerente y administrador de la Casa, seguro de que si en la primera parte de este trabajo demostré hasta la saciedad que el señor Bertin carece de razón y hasta de raciocinio y que cuanto ha dicho es un mal surcido de contradicciones y absurdos, no quedará mejor parado en la segunda, en la cual, para defenderme, tendré que poner de relieve la mala fe de sus procedimientos y la perfidia de sus maquinaciones, á las cuales me opuse de una manera que satisface mi conciencia y que sí será estimada por los hombres pundonorosos, honrados y dignos, á quienes él ha dejado la tarea de calificar mis actos.

III

Para desvanecer los cargos que me hace el señor Bertin por mi manejo como socio Gerente y administrador de la Casa, continuaré con el sistema que hasta aquí he traído, esto es, el de concretarlos, tomando de acá y de allá los que se refieran á un mismo punto, copiándolos literalmente, si es necesario, y poniendo en seguida las pruebas y documentos que evidencian su inexactitud.

Dice, pues, el señor Bertin en el preámbulo :

Máz de dieziocho años hace que administra el señor José María Domínguez los negocios de la compañía denominada

José María Domínguez E. & C.^ª en la cual puso él \$ 8.000 y yo \$ 32.000.

Y, congruente con esto, repite en el memorial:

Hace años que establecí en esta ciudad, por escritura pública, una sociedad comercial en comandita, con el señor General José María Domínguez E. en la cual entré yo, como socio comanditario, con un capital de \$ 32.000 y él señor Domínguez, Gerente y administrador, con un capital de \$ 8.000.

Desde este punto, que es el más sencillo, se alcanza ya á descubrir el enredo en que quiere el señor Bertin envolver el negocio; y por lo mismo insisto en aclararlo. El contrato primitivo, ó sea el que se celebró en Palmira el 16 de Enero de 1873, reza que el señor Bertin aportó á la compañía un capital de \$ 24.000, como socio comanditario, y yo, como socio Gerente y administrador de la Casa, puse un capital de \$ 6.000. Fué en el contrato celebrado en París el 20 de Marzo de 1879 en el que se estipuló que Bertin contribuiría con \$ 32.000 y yo con \$ 8.000 para el capital social. Vese, pues, que el señor Bertin establece maliciosamente una confusión por la cual aumenta, nada menos que en siete años, la duración del segundo contrato, y tal confusión toma caracteres mucho más graves por la circunstancia de que durante este período tuvo lugar la revolución de 1876 que costó á la Casa primitiva una pérdida mayor que el capital con que se fundó en 1873, á pesar de lo cual continuó sus operaciones y dió con qué establecer en 1879, la que, por fortuna, toca actualmente á su término. Esto se parece á lo de los \$ 200 que yo podía tomar mensualmente para mis gastos particulares, equivocación inocente cuanto se quiera, pero imperdonable en quien tiene en sus manos y á la vista las distintas escrituras de asociación.

El capital que yo puse en manos del señor Domínguez, representaba no sólo el fruto de mi trabajo y de mis economías durante algunos años, sino también el que mi finado hermano, doctor Alejandro Bertin, dejó á su viuda y á sus dos huérfanos.

Aunque esto no venga perfectamente á cuento, pues yo no tengo que responder sino del manejo de los fondos, y no de lo que ellos representaran, sí cabe hacer una ligera observación que bien puede servir para que los lectores juzguen con mejor conocimiento de la veracidad del señor Bertin. Hagámosla, pues.

El haber de su cuñada, la señora doña Flora Martínez, viuda de don Alejandro Bertin, era de más de \$ 14.000 y el de sus sobrinos de más de \$ 22.000, según consta de la causa mortuoria del primero, lo que da un total mayor de \$ 36.000 que agregados al fruto de su trabajo y de sus economías, estaban representados en el capital que aportó á la sociedad; pero como lo que puso no fué más que la suma de \$ 24.000, según la escritura de 1873, resulta, ó que no había habido tales economías y que el haber de la viuda y los huérfanos se había disminuído en \$ 12.000, ó que en poder del señor don Julio deben existir \$ 12.000 pertenecientes á su cuñada y sobrinos. Que expliquen este guirigay los que sean hábiles en el arte de la magia y la pretidigitación: por mi parte me limito á tomar nota de él y á dar traslado á quien corresponda.

Continúa el señor Bertin en el prólogo:

En todo este tiempo que encierra dos revoluciones, y en el cual se han ejecutado importantes operaciones eomerciales, ha gozado el señor Dominguez de tan ilimitada confianza de mi parte, ha administrado con tan completa libertad los negocios de la Casa, que siempre y sin vacilacón alguna he deferido á sus informes, sin llamarlo jamás á cuentas, ni hacerle observación de ningún género á situaciones excecionalmente raras en que me ha presentado en varias ocasiones los negocios de la compañía.

Y luego en el memorial:

Confiado yo siempre en los buenos informes que me daba el señor Dominguez respecto al brillante estado en que se encontraban los negocios de la Casa, jamás quise intervenir en ninguna de sus operaciones, ni averiguar siquiera cuál era el estado de esos negocios, y creyendo que el señor Dominguez sabría corresponder á la ilimitada confianza que en él deposité ENTREGÁNDOLE MI CAPITAL Y EL DE LA SEÑORA Y LOS HUÉRFANOS DE MI HERMANO, CONVINE EN PRORROGAR la existencia de la compañía por cuatro años más lo que se verificó por escritura pública otorgada en Paris en 1879, porque entonces me aseguró el señor Dominguez que el Balance general arrojaba una utilidad de \$ 28.000 y pico para cada socio.

La falsedad que encierra todo esto es de tal magnitud, que salta á los ojos, y de tal naturaleza, que el buen sentido bastaría para destruirla, sino la destruyesen, por otra parte,

cartas y documentos fehacientes suscritos por el mismo señor Bertin.

¿Puede suponerse que un hombre, y menos si es comerciante, y comerciante francés sobre todo, tenga tan ilimitada confianza en otro, que llegue al punto de entregarle toda su fortuna, y aun la que no le pertenece, sin preguntarle durante dieziocho años por ella, ni ver las cuentas, ni intervenir en ninguna de las operaciones, ni averiguar siquiera cuál era el estado de los negocios? Dejo á la sindéresis de cualquiera, hombre ó mujer, niño ó viejo, ignorante ó sabio, la contestación de esta pregunta. Llegará el candor del señor Bertin hasta creer que los demás carecen por completo de sentido común y que se les puede embaucar de un modo tan descarado? No, no es candor, sino desfachatez lo que debe caracterizar al hombre que se atreve á lanzar al público tamaños embustes.

Tan impuesto estaba el señor Bertin de la marcha de los negocios y tan bien conocía la situación de la Casa, que suscribió el contrato de París de 1879, cuya cláusula 3.^a dice:

“Tercera: Que conforme á los contratos citados y en el orden respectivo han llevado hasta hoy todos sus negocios en compañía y que deseando legalizar éstos y formar una nueva sociedad con todas las formalidades y obligaciones legales, han convenido en dar por terminados y liquidados los que han celebrado hasta hoy en compañía de conformidad con los inventarios y balances de la casa de Palmira verificados el 31 de Diciembre de 1878, CUYAS COPIAS HA ENTREGADO EL SEÑOR DOMÍNGUEZ E. AL SOCIO BERTIN.

Firmó esta escritura el señor Bertin sin haberla leído?

Ha perdido completamente la memoria? Obedece acaso, como juguete inconciente, á una voluntad extraña que lo impele á su ruina, con el propósito de lograr para sí fines de un orden distinto?-----

Pero vuelvo al asunto.

Confirman ese conocimiento las demás escrituras por las cuales se prorrogó repetidas veces el contrato, y el hecho de que constantemente se le enviaban los balances mensuales de prueba, y al fin de cada año se hacían llegar á sus manos los inventarios y el balance general como era de mi deber. Por otra parte, aunque yo era el socio Gerente y administrador de la Casa, en los negocios de ella tenían que

intervenir muchas otras personas, todas honorables, á cuyo testimonio apelo como prueba de que llené cumplidamente mis deberes y desempeñé con honra el puesto de que me había hecho cargo. La Casa tuvo apoderados como Lisandro Navia, Enrique Martínez, Lucindo Sanclemente y Pedro Pablo Caycedo, y Agentes y Comisionistas, como Eduardo Holguín, Alejandro Varela, Eugenio Dupont, José Franco, Rafael Villegas, Pedro P. Palomino, Daniel Sanclemente, Nemesio Mera, Francisco A. Vasquez y otros cuantos por el estilo que pueden testificar acerca de la exactitud, pureza y hasta escrupulosidad con que he manejado los negocios y dar con ello un solemne mentís á los calumniosos conceptos estampados en la hoja del señor Bertin. Y yá que he nombrado á estos caballeros, sea esta la ocasión de manifestarles el agradecimiento que á ellos me liga por el modo como se condujeron con la compañía de que fuí Gerente y por los importantes y oportunos servicios que le prestaron.

Las repetidas prórrogas de la compañía hablan muy alto en favor de mi comportamiento, pues demuestran que el socio comanditario estaba plenamente satisfecho de la marcha de la Casa y de los negocios y operaciones por mí ejecutados en mi calidad de Administrador y Gerente. De otra manera, no las habría exigido nunca, ó no habría convenido en ellas, dado el caso de que yo las hubiera propuesto, cosa que repito, no llegó á verificarse nunca, pues al contrario, fué siempre á instancias del señor Bertin, quien aducía para ello diversas razones, que se prorrogó varias veces la existencia de la compañía. No fué, pues, á ciegas que él defirió á mis informes, que no me llamó á cuentas y que no me hizo observación alguna. Si algo hubiera tenido que observarme, á buen seguro que su cariño no habría llegado hasta el punto de callarse.

Se quieren todavia más pruebas? Fácil es presentarlas.

París, 1.º de Octubre de 1881.

Señor D. José María Domínguez E.—Palmira.

Mi querido y buen amigo:—Confirmo á V. el contenido de mi última 16 del pasado y me refiero hoy á su siempre grata 11 de Agosto, de la que retiré los documetos siguientes: Inventario general de esa, Casa correspondiente á sus negocios hasta el 31 de Diciembre 1880

Balances de los libros del 1.º de Enero hasta 30 Junio del corriente año, y en fin extracto de mi cuenta libre hasta el mismo 30 Junio del mismo año en curso, con promesa de enviarme ahora mensualmente, como antes, sus balances. Lo que está muy bien, y con gracias por todo.

INVENTARIO. Ouf! amigo mio! qué decepción y qué lección para el porvenir!!! Trabajar todo un año *excepcional* con esperanzas tan justamente fundadas para salir, como se dice allá, con los papeles debajo del brazo! Más lástima para V. que para mí, me ha causado tal desgracia, porque dígame lo que se quiera, es, á mis ojos, una verdadera desgracia, (un vrai malheur), que la de trabajar por otros; pues es, ni mas ni menos, lo que la Casa ha hecho en el memorable año de 1880, ahora, mi querido, sería mucho si en el presente año pudiéramos tener como *efectivo* nuestro capital social, fincado aun en parte en dos cantidades que dicen en el inventario

\$ 10.407,613 deudas perdidas

8.205,142 deudas dudosas así lo deseo y

para obtener siquiera ese resultado, y ganar de veras algo en adelante, es necesario, es *indispensable*, como muy bien V. lo ha comprendido ya, reducir *extraordinariamente* los gastos, haciendo cuantas economías son posibles, hasta de $\frac{1}{4}$ si fuera posible. Pues mi *convicción* es, que no entrando resueltamente en esa vía que nos está indicada hoy por una bien triste y *costosa* experiencia, no harémos *nunca* nada que recompense, 1.º su trabajo, penas y molestias y 2.º la justa esperanza que fundo en el progreso activo y *real* de esa Casa confiada á un amigo que reputo como á un hermano, tan digno, como lo es V., de una posición independiente adquirida con sus propios esfuerzos é inteligencia.

Apesar del inmenso deseo que tengo de estrecharlo sobre mi fiel corazón, apesar del mal estado de mi salud, y apesar de todo, celebro su determinación de no hacerme una visita personal antes de Abril del año entrante; pues de ahí á esa época, la Casa bajo su dirección personal, habrá hecho *algo* de muy bueno y á mutua satisfacción. Entonces, el espíritu quieto y contento, nos veremos reunidos en el seno de la mas pura y leal amistad para entregarnos cuerpo y alma á discusiones serias para el porvenir, discusiones tan serias, que tocarán seguramente á la suerte y dicha bien merecida de nuestros queridos hijos.

No le digo más por ahora, solamente cierro este capítulo con esta divisa: Paciencia y confianza, trabajo y economía, prudencia y ---- alerta.

Vea mi querido, yo hago lo posible para tratar de olvidar las pérdidas *enormes* que V. y yo hemos sufrido en tan corto tiempo, pérdidas que hubieran arruinado á muchas Casas, ó por lo menos hubieran paralizado por completo sus negocios; y muy contento quedaré de ver abiertos los libros de esa Casa en el próximo año sin los nombres de aquellos deudores de mala ley que talvez no le pagarán nunca ni un centavo. Pues esas deudas representan un capital enteramente imaginario ¿No le parece?

Tant mieux por el resultado que ha obtenido en los negocios en el primer semestre del corriente año y bien puede ser que después de tantas pruebas y desgracias, Dios tenga piedad y lástima de nosotros. Es corriente por lo que me comunica V. relativamente á remesas á Isaac & Samuel, y S. Depons y Compañía.

J. BERTIN.

París, 30 de Marzo de 1882.

Señor D. José María Domínguez E.—Palmira.

Muy querido y buen amigo:—Confirmo el contenido de mi última 28 del pasado y acúsole recibo de su *tan* esperada y grata 11 del mismo en la que 1.º me anunciaba que la paz se consolida nuevamente en ese bendito país y 2.º incluye V. su inventario general de 1881 con una utilidad por *cierto muy módica* pero que se aumentará *notablemente*, como muy bien lo veo, por los precios á que *hizo bien* V. de haber avaluado las existencias de esa Casa, al formular su dicho inventario.

Dígame V. de una vez para siempre y con *determinada resolución*, si tendremos el gusto en el presente año, de darnos en esta un fraternal abrazo. Pues nuestra sociedad comercial se termina, sino me equivoco, en Marzo de 1883; y para no suspender los negocios, lo que no convendría á la buena marcha de esa Casa, si la paz se afianza, debieramos encontrarnos en tiempo para renovar de acuerdo nuestro contrato. ¿Qué piensa V. sobre el particular? Conteste *redondamente*.

J. BERTIN.

París, 5 de Mayo de 1886.

Señor D. Lisandro Navia.—Palmira.

Muy querido amigo:

V. verá la carta que escribí inmediatamente á Bremen y la contestación que me hicieron esos señores, n' ayant rien á ajouter sino es que no repare en medio alguno para acabar de pagar á esos amigos con quienes podrémos, más tarde, hacer buenos negocios. Mais avant tout il faut payer, á fin de recobrar su independencia, y *dictar* condiciones.

J. BERTIN.

París, Octubre 8 de 1886.

Señor D. José María Domínguez E.—Palmira.

Mi muy estimado amigo:

Veo y comprendo cuanto *lucha* para llenar los compromisos que

ha contraído en estos mercados, y siento también todos sus sufrimientos por no haberlos llenado en tiempo oportuno, pero permita V. que le diga que serenidad y voluntad, son los dotes que hoy más que nunca necesita V. para evitar el que se agrie su carácter, como me lo dice, pues es tan agradable, en todas circunstancias, tratar con un caballero, con un amigo, cuyo carácter nada tiene de agrio. -----

J. BERTIN.

París, 22 de Octubre de 1886.

Señor D. José María Domínguez E.—Palmira.

Muy querido amigo:

Si amigo mio, tiene V. razón de luchar como lo hace para salir cuanto antes de la triste situación en que se encuentra esa Casa que sólo causas imprevistas ha impedido de llenar, como lo había hecho siempre, sus compromisos. Adelante, pues, y confianza en el porvenir.

Trataré de ver al señor Heurtematte, para leerle su buena carta y probarle que V. no lo olvida, y que se encontrará bien pronto en situación de pagarle. Carajo me parece oír á V. diciéndome: "Sin ajo" pero repito, y repito con placer Carajo! Qué feliz seré yo, cuando llegue el día en que V. haya podido pagar á todos, recobrando así su reposo, su tranquilidad!!! Ese día comenzará una nueva vida tanto para V. como para este su invariable y leal amigo. Paciencia pues y confianza, no he dudado nunca en mejores días que vendrán.

J. BERTIN.

No es menos grave el error en que incurre el señor Bertin ni menos dañada la intención que lo mueve, cuando dice que en 1.879 le aseguré que el Balance general arrojaba una utilidad de \$ 28.000 y pico de pesos para cada socio y que esto fué lo que lo determinó á prorrogar la existencia de la compañía. Jamás se me ocurrió asegurar tal cosa al señor Bertin; pero concediendo por gracia el que así se lo hubiera dicho, él no podía atenerse únicamente á mis palabras, teniendo á la vista los inventarios y balances que sirvieron para formular la escritura de 20 de Marzo de aquel año, escritura tantas veces citada y que dió existencia á la nueva compañía. De este documento consta en efecto que el señor Bertin aumentó su capital, no con nuevo aporte, sino con parte de las utilidades que entonces había, utilidades *ilíquidas*, una vez que era preciso tomar lo mejor del activo para

pagar el pasivo de la extinguida Casa de Palmira y que toda pérdida debía afectar por mitad los capitales de ambos socios. Ahora, que se perdieron algunas deudas, es cosa que puede comprobarse con los libros y de esto resultó naturalmente la disminución del capital de cada uno.

Basta leer la escritura en referencia para comprobar que no hubo tal beneficio de \$ 28.000 para cada socio y que, por consiguiente, yo no pude asegurar al señor Bertin semejante mentira, pues si la sociedad se estableció en 1873 con \$ 30.000 y en 1879 había una diferencia de \$ 70.000 en favor del activo, la utilidad tenía que ser la diferencia ó sean \$ 40.000, de los cuales \$ 20.000 correspondían á cada socio. Empero, como según las cláusulas 7.^a y 8.^a de la escritura, de esos \$ 20.000 debían rebajarse los créditos que se perdieran y el valor de las reclamaciones que hiciesen los correspondientes, agentes, comisionistas, etc., no había nada líquido y por tanto, no puede darse á eso el nombre de capital ó utilidad.

“Cuando estalló la guerra de 1885, dice el señor Bertin, la Casa tenía, además del dinero en caja, más de \$ 100.000 en mercancías y más de mil novillos gordos, y es un hecho de pública notoriedad que el precio del ganado y el de las mercancías se ha mantenido muy alto desde entonces hasta hoy; pero apesar de esto, apesar de los negocios que hizo el señor Domínguez por cuenta de la Casa tanto con la compra que hizo de la renta de degüello de ganado mayor en la Provincia de Palmira, como con el monopolio de la sal, que dejaron pingües utilidades, la Casa, según los inventarios que se me han pasado, ha venido sufriendo pérdidas, en términos que hasta el mes de Abril último, esas pérdidas montaban á más de \$ 30.000 y desde el mes de Octubre de 1889 el señor Domínguez comenzó á instarme para que me hiciera cargo de la Casa, respondiendo yo por todas las deudas y me propuso esto á tiempo que en carta fechada en Buga en el mes de Noviembre me aseguraba que la Casa estaba completamente caída, que él se consideraba incapaz de levantarla, porque todo cuanto la Casa tiene no alcanza para pagar ni la mitad de lo que debe.

Esto, que está textualmente copiado del memorial, se halla repetido en el prólogo, con la circunstancia de que en éste agrega que todas las operaciones han sido provechosas para la casa de la última revolución para acá; que la guerra

no afectó desfavorablemente los bienes de la asociación, y que . . . cuando él (el señor Bertin) en el año pasado, contaba con tener en la compañía fondos suficientes para cubrir su capital libre y pingües utilidades para atender á deudas sagradas de familia, yo le presenté la Casa con un pasivo de más de \$35.000.

Cierto es que en 1.885 la Casa tenía una existencia considerable de mercancías y más de mil novillos; pero no lo es que la guerra no afectara desfavorablemente los bienes de la asociación, pues aun cuando á ésta no se le quitó nada y lo que suministró al Gobierno le fué íntegramente devuelto, el alto precio pel cambio, que, como es sabido, subió hasta el 140 % de premio, la paralización de las ventas, pues en tiempo de guerra nadie compra mercancías ni ganado, y la imposibilidad de ejecutar operación alguna medianamente lucrativa, sí tenían por fuerza que refluir en contra de los intereses de la Casa que estaba, como todas, sujeta á las condiciones económicas del país. Bien sabe el señor Bertin que el dinero que había en caja se convirtió en barras de oro que fueron enviadas á los acreedores de Europa en plena revolución; que el precio del ganado no ha subido sino de tres años á esta parte y que el de las mercancías no se ha alterado sino con el alza de los derechos, y eso no de un modo considerable, pues muchos artículos, como las zarazas, por ejemplo, se venden hoy al mismo precio que antes con corta diferencia.

La compra de la renta de degüello de ganado mayor en la provincia de Palmira fué hecha en compañía con otros sujetos, y la utilidad que de ella derivó la Casa fué sólo de \$2.342, como puede verse en los libros. En cuanto al contrato para proveer de sal al Cauca, que hice por medio de apoderado en Bogotá, en compañía también con otras personas, aun cuando lo celebré por mi cuenta y no por la de *José María Domínguez E. & C.^ª*, cedí á la Casa una utilidad de \$26.149, como consta de los libros de ésta, y de los que se llevaron especialmente de aquel negocio.

No hay duda de que la compañía ganó en éstas y en otras pocas operaciones que pudieron hacerse de 1.885 para acá; pero los beneficios obtenidos no alcanzaron á cubrir los intereses de \$200.000 que debía, á pagar el cambio de moneda sobre \$110.000 de capital que se han cubierto en Europa desde el 100 al 140 % de premio y á hacer los gastos or-

dinarios de la Casa. Nada de esto se escapaba ni podía escaparse á los ojos del señor Bertin quien tenía en su poder los balances y cuentas y además presenciaba las operaciones y negocios de la Casa; y, sin embargo, se atreve á decir que contaba con tener no solamente su capital libre, sino también pingües utilidades para atender á deudas sagradas de familia! Verdaderamente que no sé si el señor Bertin es sencillamente doble ó doblemente sencillo; pero si sé que, de uno ú otro modo, no se contenta con desfigurar los hechos sino que los inventa cuando así conviene á sus propósitos. Tal sucede cuando afirma que yo le presenté la Casa con un pasivo que excedía al activo en más de \$ 35.000, afirmación enteramente falsa, pues desde que la Casa existe hasta hoy, no he presentado un sólo balance en que el pasivo exceda al activo en un centavo siquiera. ¿Querría el señor Bertin publicar este balance? Pues yo lo desafío á que lo haga, prometiéndole desde ahora que si exhibe un balance, un inventario, un informe, un documento cualquiera que no esté de acuerdo con los libros de la Casa, me declaro vencido en todo terreno.

En cuanto á las instancias que yo hiciera al señor Bertin para que tomase á su cargo la dirección de la casa respondiendo por todas las deudas, una breve explicación previa es indispensable para poner al lector en los motivos y antecedentes que me determinaron á hacerle aquella propuesta.

El señor Bertin se fué para Paris el 2 de Mayo de 1873 con su familia, ó sea con su cuñada y sus sobrinos, y allí permaneció hasta Julio de 1889, sin mas interrupción que la de dos viajes que hizo al Cauca en 1880 y 1883. Durante este tiempo la Casa de Palmira, le hizo varias remesas de dinero, como puede verse en los libros y en los recibos dados por él mismo. Para que se viniese su familia en Diciembre de 1888 se le remitieron 10.000 francos á París y \$ 400 á Panamá, que equivalían á \$ 600, porque hubo que enviarlos en plata, pues como bien se sabe, en Panamá no circula el papel moneda. Igualmente se le pusieron bestias y todo lo necesario en Córdoba para que continuase el viaje de allí á Palmira en donde vino á vivir en la misma casa de la Compañía. El señor Bertin como ya se ha dicho, volvió en 1889, trayendo un negocio de mercancías que ha ven-

dido y continúa vendiendo por su sola y propia cuenta en la misma casa, aunque en piezas distintas de las que contenían las mercancías de la Compañía, á la cual, sin embargo, hizo pagar los derechos de Aduana causados por la introducción de su negocio á la vez que los demás gastos ocasionados por éste. Sucedió esto á tiempo en que yo había tenido que ausentarme para asistir al Congreso. Cuando regresé de Bogotá y ví lo que pasaba y palpé algunos otros inconvenientes, me dirigí al señor Bertin manifestándole que las cosas no podían continuar así, y que si no había otro remedio, se hiciese él cargo de la casa, respondiendo, eso sí, por el pago de las deudas. No sé si me equivoque, pero creo que cualquiera otro, en mi caso, habría hecho lo mismo que hice. Empezó desde entonces el señor Bertin á hablarme de un arreglo definitivo de nuestros negocios, cosa á que no me opuse, pues yo mismo le había manifestado de tiempo atrás la necesidad de poner en liquidación la compañía, una vez que sus operaciones estaban reducidas sólo á realizar y pagar, sin poder hacer nada de provecho, y á lo cual se había denegado el señor Bertin, como se verá por algunas de sus cartas. Pidióme el inventario general de la Casa y se lo remití con la siguiente carta:

Palmira, 31 de Octubre de 1889.

Señor D. Julio Bertin.—Presente.

Estimado amigo:—Le incluyo el inventario general que me pidió, tan minucioso como ha podido hacerse. Sólo la mercancía no se inventarió y se puso en el Balance el saldo que arroja la cuenta, pudiendo esperarse por esto que aumente un poco si se inventaría.

Le dejo también copia de la cuenta de Pérdidas y Ganancias desde que empezó nuestra Sociedad, para que V. vea por ella que en todos los años hasta 1883, la Casa obtuvo beneficios y que sólo de 1884 para acá ha tenido pérdidas. Estas las constituyen los artículos de exportación ó sea el premio de las letras, por lo que se ha pagado en Europa; y los intereses corridos por las fuertes sumas que hemos estado debiendo.

Si se atiende á que de 1884 á la fecha, hemos pagado en Europa más de \$ 108.000 estando los tipos de cambio desde el 90 hasta el 140 por ciento de premio se vendría en conocimiento de que es poco relativamente lo que se ha perdido en los cambios ó mejor dicho que la Casa ha tratado de pagar sin que los cambios le costaran á los tipos de plaza, porque si esto hubiera sucedido, ha tiempo hubiera desapareci-

do no sólo el capital, que no fué en su origen sino de \$ 30.000, sino hasta el nombre de ella.

Para cualquier informe que V. desee quedan aquí los libros y el amigo Navia.

Creo que debo hacer presente á V. que la salina queda ya perfectamente montada, que no habrá que hacer más erogaciones en ella y que por mis cálculos el capital invertido en ella no producirá menos de 2 por ciento mensual, lo que hará que se duplique el capital cada cuatro años.

La hacienda del Limonar que tiene más ó menos 500 plazas de pasto en muy buen estado, puede cebar 600 novillos lo que hace que pueda producir \$ 200 mensuales más ó menos.

Confío en que V. tomará pronto la resolución que deba tomar para definir la situación, porque la tardanza nos perjudica á todos.

Yo sigo para Buga hoy, en donde espero el aviso de V. para venir á ver ó su propuesta ó su determinación y con cualquiera de las dos cosas tomar el partido que pueda devolverme más pronto mi libertad.

Quedo como siempre de V. amigo afectísimo y S. S.

J. M. DOMÍNGUEZ E.

Coincidía todo esto con la venida del señor Salvador Depons, acreedor de la compañía, enviado por el liquidador nombrado por el Tribunal de Comercio de París, á hacer efectivos algunos créditos de la Casa que giraba bajo la razón social de "Salvador Depons & C^{ta}.", de la cual era también socio comanditario el señor Bertin, y que había sido puesta en liquidación judicial á pedimento de este último. El señor Depons vino á Buga, en donde yo me hallaba enfermo, y vino animado de la mejor voluntad en favor de la Casa de José María Domínguez E & Compañía, según pude colegir de las conferencias que con él tuve y de las propuestas que me hizo; yo por mi parte deseaba también arreglar este crédito, pues á la vez que ello era natural y justo, era también muy conveniente á los intereses de la Casa; pero el señor Bertin se oponía á esto desde mucho antes, como puede verse por las siguientes cartas que dirigió al señor Navia, mi apoderado general, desde París, poco antes de su salida de esa capital y cuando ya el señor Depons se había puesto en marcha.

París, 10 de Junio de 1887.

Señor D. Lisandro Navia.—Palmira.

Mi querido amigo:—Confirmo á V. el contenido de mi carta 20

del mes pasado, y sin ninguna de V. á que referirme hoy, escríbole la presente para saludarlo con el cariño de siempre, y decirle que el sujeto de que le hablaba en mi anterior, tiene según lo que he sabido, misión de cobrar deudas en esa: y que V., siendo así, debe rehusar por completo todo pago, la entrega de un centavo hasta obtener por completo, el arreglo definitivo de sus reclamos y el acuerdo definitivo también entre las dos Casas. Cualquiera suma que V. diera sin ese necesario arreglo, tendría por consecuencia el reconocimiento tácito de la cantidad cobrada. Piense bien en eso. Con súplica de guardar bajo *toda reserva* los consejos que le doy desde aquí, á fin que mi nombre *nunca aparezca en nada*. Le diré que las pocas relaciones de amistad que aparecían existir aun con el hermano de aquél, se han roto definitivamente, que nuestras relaciones no son sino comerciales, y que me encuentro en vísperas, venga lo que viniere, á un rompimiento algo *escandaloso*. Tendrémos, sino me da satisfacción, un pleito ante el Tribunal del Comercio, y del cual saldrá *avergonzado*. *Eso bajo toda reserva*. No hable con nadie, porque las cosas se repiten, y los *espías* que tiene en esa le dan cuenta de todo, *eso me perjudica enormemente*, sépalo. Eso dicho, ruego á V. se arregle como mejor pueda, de acuerdo con Domínguez, para el envío de algunos fondos que necesito, tanto para mis gastos personales, como para hacer fiente al pleito que le estableceré seguramente si plena satisfacción no me da, como lo exige un hombre *resuelto hoy á todo*.

J. BERTIN.

París, 19 de Septiembre de 1887.

Señor D. Lisandro Navia.—Palmira.

Mi apreciado amigo:—No afloje un centavo al chiquitín, trate de arreglar antes de todo el importe verdadero de la suma que le debe esa Casa, y después, verémos ----- Pues, cuento sobre el apoyo de Domínguez, que necesito en absoluto, para romper toda relación con esta Casa: y principiar, como se lo dije ya, una nueva vida comercial en relación con aquélla. Pero necesito saber sin *pérdida de tiempo*, si esa Casa me remitirá algunos fondos que necesito, y sin los cuales *nada* podré hacer *inmediatamente* en provecho de todos.

Le prometo, para terminar, mi querido Lisandro, que la indiferencia de esa Casa hacia mí, el silencio de mi amigo Domínguez, unido á todo lo que me pasa aquí con el chiquitín, la escasés de fondos para vivir quietamente con mi familia etc, etc, todo aquello *abrege mon existence* y me conduce rápidamente hacia la tumba----- No le digo más----y en espera de una favorable reacción que llegará, lo espero, y buenas y consoladoras cartas tanto de V. como de Domínguez que al fin no puede continuar olvidando á un amigo como yo, me repito como siempre.

J. BERTIN.

París, 25 de Noviembre de 1887.

Señor D. Lisandro Navia.—Palmira.

Mi querido amigo:—Confirmo á V. el contenido de mi última de fecha.....que recibirá V. por el mismo vapor que conducirá á Buenaventura al *querido* chiquitín y sin una línea aún ni de V. ni de Domínguez, quien me prometía escribirme largamente de Bogotá, vengo, por la presente decir á V. á *esa casa*, de no olvidar que cuanto tiene esta casa, me pertenece; pero sin *poder* por desgracia, con las leyes de aquí, impedir á su gerente de cobrar á los deudores de ella. Eso dicho pero siempre bajo *todas reservas entre nosotros* (so pena de perjudicarme enormemente, puesto que ese chiquitín diría que le he impedido sus funciones de Gerente y me pudiera atacar, lo que haría con gusto é inmenso placer ante el Tribunal de Comercio de aquí) indico á V. á *esa casa*, un medio que debe aceptar para arreglar con ese *ingrato*, aceptada su cuenta, y debiera ser el siguiente: Tratar de darle *algo* inmediatamente; y convenir en plazos determinados para el pago del saldo, plazos lo más *lejanos* posibles, puesto que á su regreso aquí, es indudable, es un hecho que nos separaremos, que tomaré para pagarme *todo* lo que encontrare de mejor; y es entonces que lo que quedaría á deber esa casa, me pertenecería, y con ella me entendería para la continuación de los negocios, sin molestia ninguna, y bajo nuevas bases de mutuo provecho. Eso, y *no otra cosa*, es lo que debe hacer, consultando: 1.º los intereses de un amigo como yo, y 2.º para el bien mismo de esa casa en donde tengo, sin ninguna preocupación, gracias á Dios, fincado el porvenir de mis dos queridos hijos.....

J. BERTIN

Insistí desde Buga en la necesidad de arreglar este asunto y manifesté al señor Bertin que para mí era sumamente penoso ver allí una persona como el señor Depons, perdiendo el tiempo, sin hacer nada conducente al desempeño de la comisión que traía (véanse las cartas de 14 de Octubre y de 4 y 12 de Noviembre de 1889), y por último le puse un telegrama avisándole que había iniciado arreglos con dicho señor y exigiéndole se fijara en lo angustiado de mi situación. A este me contestó con otro, que dice:

República de Colombia.—Telégrafos Nacionales.

Palmira, 7 de Noviembre de 1889.

Señor General José María Domínguez E.—Buga.

No haga arreglo antes de hablar conmigo, su amigo *reservado*.

(Fdo.) J. Bertin.

Auténtico, Absalón Arzayús G.

Este telegrama fué confirmado por carta del día siguiente, cuyo tenor es como sigue :

Palmira, 8 de Noviembre de 1889.

Señor D. José M. Domínguez E.—Buga.

Mi querido amigo:—Recibí esta mañana otro telegrama de V. que me dice: “Iniciados ya arreglos. Suspéndalos hasta llegada propuesta de V. Enviémela hoy. Fíjese en mi situación.” A todo esto no me queda que decirle: 1.º que ninguna propuesta le puedo hacer sino después de haberlo *visto* lo que espero con ansia, hablarle en el seno de esa verdadera amistad y confianza que le he tenido hasta hoy, y que le tendré siempre, para llegar á un algo siquiera satisfactorio en la situación en que se encuentra esta Casa salvándome de una ruina absoluta que no aceptaría sin echar gritos de alarma, de desesperación y de despecho que se repercutirían bien lejos.....

No le digo más porque no puedo ni debo decirle más en una carta, mi situación me lo impide.....pero sí tendré libertad á solas con V. y hablando con V. abrirle mi corazón y decirle todo lo que encierra.....

.....Voilà tout. Solamente permítame confirmarle mi telegrama de ayer, y repetirle siempre *bajo toda reserva* que no debe V. en un interés general, hacer ningún arreglo con nadie antes de que V. y yo hayamos hablado. Véngase cuanto antes, pues tráigame mi yegüita, la de que estoy *enamorado* ó el *buen y bonito* caballo que bondadosamente me prometió V. Participará V. seguramente de mi alegría hoy á pesar de todo con carta del Dr. Lucio Pombo que tanto me alaba á Julito que acaba de pasar en Bogotá un examen tan lucido que está calificado de *sobresaliente hasta en castellano*. Bendito sea Dios!

Su eterno amigo que lo abraza y espera,

J. BERTIN.

Como yo no podía venir á Palmira por el mal estado de mi salud, y urgía al señor Bertin para que me enviase la propuesta de arreglo entre los dos, que había ofrecido presentarme cuatro días después de que viese el inventario que me había pedido, resolvió, temeroso acaso, de que yo continuase los arreglos con el señor Depons, trasladarse á Buga, donde permaneció veinte días alojado en mi casa, en la cual conferenciamos constantemente acerca del modo de poner fin á nuestros negocios. Allí me escribió la carta siguiente, que sí merece de veras el calificativo de lacrimosa.

Buga, Noviembre 18 de 1889.

Señor D. José María Domínguez E.—Presente.

Mi muy querido amigo:—El sacrificio enorme de mi venida á esta su casa y mía también, si lo permite, no ha dado hasta hoy, no diré

ningún resultado, pero ni siquiera ninguna esperanza á un corazón tan adolorido de algún cambio favorable que le asegure el reposo y la tranquilidad de que tanto necesita para recogerse después de tantas y humillantes luchas, y pasar en silencio y calma, en el seno de Dios, los días bien contados que le quedan de vida..... Para obtener tal resultado bien justo y merecido, merecidos por una larga vida de sacrificios, de desprendimientos á todo y de confianza ciega criminalmente correspondida, mi última mirada se voltea hacia V. y lo que me queda de esperanza está en V., únicamente en V.

Sálveme amigo mío, sálveme á costa de cualquier sacrificio, salve al amigo como *nunca*, volverá á encontrar igual en este mundo de mentiras, de hipocresías y de constantes decepciones, salve al amigo, al hermano fiel y constante *que cada vez que lo pudo*, le dió todo lo que tenía, arrastrado no solamente por la confianza ilimitada que en V. tenía, sino también y *sobre todo* por el cariño y la amistad de que tantas pruebas, *nunca* desmentidas le ha dado..... Al salvarme, sépalo amigo mío, sépalo, se salva V. también, se salva por el sólo bien que sentirá su conciencia satisfecha que le gritará muy alto y á cada paso: tu has cumplido con un deber sagrado. Se salva junto conmigo ahogando muchas vocinglerías, como V. mismo me lo dice, y me salva de tantas amenazas que hacen de mi pobre existencia un tormento tan cruel que el mismo Dante no lo hubiera soñado para su Infierno, de tantas amenazas, repito, que mañana se convertirán en una realidad *escandalosa para ambos*..... Eso V. y yo obrando de acuerdo como lo hemos hecho hasta hoy y como lo haremos siempre, debemos y tenemos el deber de evitarlo á todo trance..... Después lo demás poco importa, porque entre V. y yo no habrá *nunca*, se lo he dicho siempre y hoy mas que nunca se lo juro ante Dios, se lo prometo ante la tumba de mi tan querido y sentido hermano, ninguna desavenencia en ningún sentido, y mucho menos por el vil interés del dinero, después amigo mío, consolidada y afianzada más que nunca nuestra *virginal* amistad hasta hoy, sabrémos como dos hermanos, obrando de acuerdo, poner un punto final á todo lo demás. No le digo más hoy en esta carta, puesto que después de haberla leído V. hablaremos; solamente repito á V. antes de cerrarla, que no regresaré á Palmira en donde mi presencia es sinembargo tan necesaria, como se lo dije, y en donde tantos curiosos é interesados me esperan, sin llevar conmigo el elemento necesario y en debida forma, para cerrarles la boca á todos y comenzar á respirar un poco ese aire que tanto necesito, de paz y de tranquilidad..... (Esta carta es *confidencial*, y después de leerla, rómpala V. su contenido *nadie* debe saberlo, sino yo que la escribí, y V. á quien se la dirigí.)

Su amigo de siempre,

J. BERTIN.

Este es el momento oportuno de manifestar que hasta entonces había tenido yo una idea distinta de la probidad

del señor Bertin, de quien juzgaba que, sino por un sentimiento innato, sí por propia conveniencia, sería más escrupuloso en el modo de cumplir sus compromisos; pero, como digo, tal idea quedó desvanecida ante la propuesta verbal que me hizo de un arreglo que se reducía á que yo le entregara á él como en pago de su crédito particular, ciertos bienes de la Compañía, como la salina de los Frisoles y la finca del Limonar, cuyos productos partiría conmigo y que dejáramos lo que sobrase para los demás acreedores. Rechacé con indignación semejante propuesta, como que tenía por objeto defraudar á los últimos, y bien recordará el señor Bertin que, abochornado en fuerza de las razones que le expuse al darle mi negativa y de la vehemencia de mis palabras, apeló á hacerme presente que el hecho de estar en mi casa exigía un poco de suavidad de mi parte. Pasado este incidente, y quizá para borrar la mala impresión que él había dejado en mi ánimo, me escribió la carta que acaba de leerse, y pocos días después me dirigió la que á continuación inserto, que no deja de participar en mucho del sentimentalismo de la primera.

Buga, 22 de Noviembre de 1889.

Señor D. José María Domínguez E.—Presente.

Teniendo necesidad absoluta de regresar á Palmira en donde, como se lo dije ya, mi presencia es más que indispensable; y para aliviarnos mutuamente del peso enorme de reproches que mi alma ya tan abatida, no puede soportar y para llevar al espíritu de ambos esa calma y quietud que necesitamos tanto, ruego á V. mi querido amigo sin más discusión que me debilita más, causándome nuevas y hondas penas, acepte V. el arreglo siguiente formalizado por una escritura pública, cuya copia debidamente registrada entregará V. antes de que se marche para Palmira, á este su “mejor y buen amigo,” que con un abrazo que le dará en retorno, sentirá el corazón de V. contento y satisfecho, el bien inmenso de una acción noble y reparadora, de una acción que devuelve al amigo después de tantos sinsabores, de tantas injusticias, ese reposo y tranquilidad que creía perdidos para siempre... acepte pues, repito, el arreglo siguiente á saber:

1.º Entrega del “Limonar” con todos sus accesorios, es decir: barras, machetes, hachas, angarillas y *mochos* ó caballos de servicio, comprendido con todo eso, el derecho que compró al amigo Simmonds. Todo por lo que ha costado con excepción de las herramientas ya usadas y gastadas.

2.º El derecho que tiene en “Chinche” y al cual tiene mucho apego no sé por qué, mi sobrino Jorge y su madre.

3.º Una manga cualquiera de las que tiene en Palmira y que me será necesaria para mi caballo y

4.º En dinero, cinco mil pesos (\$ 5.000) sin los cuales quedaría en situación muy angustiosa, es decir con nueva imposibilidad para llenar mis tan anhelados deseos.....

En cambio de todo eso, amigo mio, resollamos, volvemos cada uno á la vida, le queda tiempo para meditar y resolver, de acuerdo conmigo, una combinaci6n para un arreglo con esos amigos de Bremen y lo que para ambos no tiene precio, se descarga V. irremediabilmente de un peso enorme, de un malvado que se llama Salvador Depons, que siempre fué su enemigo y buscó siempre también todos los medios á su alcance para molestar y perjudicar á V.

En cambio de todo eso, repito, V. encuentra, más que nunca, á este *incomparable amigo* que renuncia á todo interés en adelante por el saldo que le quedaría á deber, no le exigirá un centavo más, hasta que haya arreglado y pagado á sus demás acreedores, le ayudará y apoyará en cuanto le fuera posible para llegar feliz y pronto á tal resultado que le diera también tranquilidad con libertad absoluta.....

Vea V. pues, amigo querido, cuanto ganamos V. y yo en el simple y justo arreglo que vamos á celebrar, y que no debemos demorar ya so pena de agravar nuestra situaci6n á ambos.... V. me prometió bondadosa y caballerosamente que tendría participaci6n en cuanto hiciera V. tal oferta es digna de un amigo como V. y de quien nunca he dudado, en retorno, acepto con placer, para terminarlo todo, y que seamos *más unidos que nunca*, su segunda propuesta: que después de arreglar y pagar á todos, *todo* lo demás, todo lo que quedará, inclusive el saldo de mi cuenta libre, se dividirá entre nosotros como entre dos buenos hermanos. Voilà une affaire terminée, y marchemos, pues, ahora como dos *mellisos* unidos que saben y comprenden, que en la adversidad sobre todo, la uni6n es la fuerza.

Su mejor amigo hasta la tumba,

J. BERTIN.

Parecióme que podía aceptar la propuesta formulada en esta carta, agregándole la condici6n que figura como la cláusula sexta del contrato de 2 de Diciembre de 1889. Después de largas y repetidas discusiones entre el señor Bertin y yo acerca de esta condici6n, la formulé del modo siguiente:

“ En caso de que por causa de pérdidas de la Compañía ó por deudas ó por cualquiera otro motivo, no pudiese pagar á los demás acreedores todo lo que debe, y tenga que hacer cesi6n voluntaria de bienes, concurso de acreedores, proponer quita y espera ó hacer otros arreglos con ellos, se retrotraerán las cosas al estado en que están hoy para el efecto de prorratear entre todos lo que haya en la propor-

ción de lo que V. recibe hoy, ó mejor dicho, se tendrá en cuenta lo que V. ha recibido para asignárselo en el prorrateo, en la proporción de lo que existe hoy."

El señor Bertin la modificó como sigue, y así quedó en la escritura como cláusula 6.^a del contrato.

"Es entendido que si por cualquier motivo imprevisto la Casa no pudiere pagar en la totalidad á los demás acreedores, y se viere forzada á hacer cesión de bienes ó concurso de acreedores, se tendrán entonces en cuenta los valores recibidos por el señor Bertin para adjudicárselos en el prorrateo en la parte que le corresponda como acreedor y sin que dichos valores tengan que volver al haber común de la Sociedad."

Por fortuna conservo en mi poder ambos borradores, de puño y letra de cada cual de nosotros y quedan, con los demás documentos, en esta Imprenta á disposición de quien quiera consultarlos.

Por la cláusula 5.^a del contrato el señor Bertin cedió á la Casa de *José María Domínguez E. & C.^a* un crédito que tenía contra la Casa de *Salvador Depons & C.^a* de París, en liquidación, como socio comanditario de la última, para que la primera la opusiere como compensación del saldo que debía pagar á ésta; á propósito de tal cláusula se expresa así el señor Bertin en el preámbulo:

La situación lastimosa y miserable que me pintaba el señor Domínguez le dieron dos provechosos resultados: 1.^o que yo le hiciera cesión de un crédito de \$10.000 oro contra la casa de S. Depons & C.^a para que lo ofreciera en compensación al liquidador de dicha casa, que era uno de los acreedores que le estaban amargando la vida con sus cobros. Esta suma tan oportunamente suplida debía pagármela con cinco mil pesos en billetes, que aún no me ha cubierto todavía. El segundo provechoso resultado fué el de inducirme á recibir como importe de mi capital libre una finca EN ADMINISTRACIÓN, pues no puedo disponer de ella; un derecho de tierras con la misma original condición, unos pocos animales á precios altísimos y \$3.000 en billetes.

Me explicaré un poco.

El señor Julio Bertin, acreedor y socio comanditario de la Casa de *Salvador Depons & C.^a* de París, se oponía tenazmente á que la Casa de *José María Domínguez & C.^a*

de la cual era también socio comanditario, pagase á la primera el saldo que tenía en su contra ó hiciera algún arreglo por tal suma. Las pruebas de esto se encuentran en el telegrama, en las cartas copiadas y en otras cuántas que revelan una profunda aversión contra el señor Depons. Cual fuera la causa de semejante inquina, es cosa que no he deseado ni pretendido conocer; pero si saliéramos del terreno prosáico y comercial de los negocios para elevarnos á regiones sentimentales y eróticas, acaso diéramos con la clave de maquinaciones y tramas cuyos motivos determinantes están velados por el misterio. Qué bien dijo el que dijo:

“ En todo humano litigio ”

Pero no divaguemos. En las conferencias que tuve con el señor Bertin, en mi propia casa, insistí, como lo había hecho por escrito, en la necesidad cada día mas urgente de arreglar la cuenta de la Casa con el señor Depons. El señor Bertin me manifestó que no quería que hiciera arreglo ninguno con éste, ni que le pagase un centavo, pues lo que él deseaba era que la Casa de Depons no cogiera nada de lo que la nuestra le debía, para tomarlo él todo en virtud de un arreglo; y, al efecto, me ofreció cederme el crédito que contra ella tenía para que lo presentase como compensación de aquel saldo, diciéndome que me lo daría con el 50 % de rebaja. Manifesté al señor Bertin que esto no me parecía corriente y aún le agregué que tenía algunos escrúpulos de delicadeza para obrar de tal manera; pero él hizo que consultase el punto con dos abogados, que fueron los doctores Abraham Soto y Manuel W. Carvajal, y una vez visto su dictamen, que se halla entre los documentos bajo el número tuve que ceder á la exigencia del señor Bertin, quien, por otra parte, no quería que se elevase á escritura pública el arreglo que él mismo me había propuesto, sin la cesión del crédito en referencia.

El señor Bertin regresó á Palmira contento del arreglo que habíamos celebrado y así me lo manifestó en varias cartas escritas en esta ciudad, de las cuales no estará por demás transcribir algunos fragmentos.

Palmira, 13 de Diciembre de 1889.

Señor D. José María Domínguez E.—Buga.

Mi siempre querido y buen amigo:—He llegado á ésta muy bien

para coger nuevamente el *jugo* del trabajo, y eso con placer, contando 1.º con la misericordia Divina que no abandona nunca á los hombres de buenas intenciones y resignados; 2.º sobre la promesa solemne que me hizo V. de protegerme y de no abandonarme nunca. Con esos dos apoyos, el de Dios y el de un amigo como V., espero que nada me faltará y que pasare contento y feliz, olvidando el terrible pasado, hasta el momento en que, con la calma del justo, y la conciencia de haber llenado, como hombre honrado, mis deberes de amigo y otros tantos sagrados, devuelva á mi cuerpo á la tierra y mi alma al Señor. (Amén!)

Hoy llegan los muchachos de Cartago, y estoy impaciente para recibir en mis brazos á mi querido Julito que será seguramente el bordon de mi vejez.

Reciba V., pues, amigo querido, en mi nombre y en el de él los favores que le ha dispensado desde su regreso de Europa hasta hoy.

Deseo que *mejore* su situación, habiendo hecho yo, para ello, lo que con nadie, á fin que cuando tenga nuevamente la feliz ocasión de encontrarme en su casa, en esa, *pueda* comprarme una botella de buen cognac que tomaré á su salud, amigo. Pues el aguardiente embrutece en lugar de inspirar.

Formo los votos más sinceros para que su suegro y amigo mío, señor don Joaquín, recupere en breve su salud y viva largos años, rodeado de su tan estimable y virtuosa familia. Abrácelo V. en mi nombre.

No he mandado las seis varas de merino por no haber abierto aún el fardo en que viene, no olvidaré, solamente suplico á V. que lo mande entregar por alguna persona de su casa, y no por esa criada insolente que merece por su atrevimiento un severo castigo.

Ya Navia le habrá comunicado desde ayer, el error que cometí al dar, en la escritura de cesión que le hice, el nombre del liquidador del Canal por el de la liquidación S. D. & C.ª. Pues es *Gouret y no Brunet*. Rectifique, pues.

Dígame si contestó ese *miserable* al telegrama que le hizo V. á Popayán, avisándole que estaba “en situación de arreglar con él.”

Ruego á V. diga á mi señora Matilde y á esas niñas tan simpáticas y bondadosas, semaneras que se llaman Matildita y Julia, que les agradezco en mi alma por tantas y finas bondades como las que siempre me han prodigado en su casa, y que les seré siempre muy agradecido. Salúdelas cariñosamente en mi nombre, lo mismo con todos los hijos, y para mi Susanita muchos besos.

Deseo, mi querido, que se aliente por completo, y pueda pasar en tiempo á esta su casa, para que de acuerdo y por el vapor que sale de Buenaventura el 28 del presente, escribamos á Europa.

No le digo más hoy, y cierro la presente para ir al encuentro de Julito, quedando de V. como siempre el verdadero é inalterable amigo que lo abraza,

J. BERTIN.

Palmira, Diciembre 20 de 1889.

Señor General José María Domínguez E.—Buga.

Mi muy apreciado amigo:—Me refiero hoy á sus dos gratas de 11 y 18 del presente mes que tengo á la vista, y le diré con entera franqueza que el contenido de la primera me causó á la vez que sorpresa, *mucha pena*. Pues V. no ignora el estado en que me encuentro hoy después del arreglo que hice con V. teniendo que atender á *mis gastos diarios*, que pagar, como se lo dije una suma á la Aduana y que vence el 25 del actual, que pagar á una casa de París estas pocas mercancías que tuvo la fineza de fiarme, cuando *otras me cerraban sus puertas* y cuando en fin para el completo de mis negocios necesitaré de hacer algunos desembolses indispensables, etc., etc., etc., es pues en presencia de tal situación tan angustiosa y que V. no ignora, por habérselo confesado y *confiado*, que V. me remita la cuenta de gastos de Julito desde *el mes de Julio al de Noviembre* para que pague yo una letra que á cargo de V. giraron de Bogotá los señores Rubio Frade, Patiño & C.^{as} ¿No le parece á V. amigo mio, que no debiera haberme causado tan desagradable sorpresa, teniendo en cuenta que hasta hoy, todo mi proceder con V. ha sido vinculado en cariños y amistad sincera, sin tener jamás, como tantos otros, esas miras de puro interés que destruyen y ahogan todo sentimiento noble y generoso? Dígame si tengo razón ó no de exhalar esa justa queja contra tal inesperado proceder de V. Para no ir más lejos, cierro este capítulo diciéndole que espero que del saldo que me quedó á deber de los \$ 3.000 que tanto necesito no rebajará un centavo y que ordenará se aplique á mi cuenta libre *todos los gastos* que para mí se hubieran hecho desde el día en que celebramos el arreglo *amistoso* que puso *casi fin* á la Sociedad que *nos ligaba en negocios*. Inclusas hallará V. la carta y cuenta de esos señores de Bogotá.

Siento en mi alma la enfermedad de mi señora Matilde, y formo los votos más sinceros para que pronto se aliente ahora, y según mi concepto, tengo el deber de entenderme ya con la Casa de Alemania, de la que estoy apoderado, á fin de ayudar á V. mismo, amigo mio, á un arreglo *definitivo* con ella. Toda demora implicaría á esta Casa nuevos perjuicios que se deben evitar. Pues no hay que perder, para ello el *vapor del 28*, y si V. no pudiere pasar á esta, mándeme por *expreso* una carta para esos señores, *abierta*, para que la lea, y me dirija en seguida á ellos, apoyando la propuesta que les pudiera hacer. No le parece? Remitiré á Cali, al amigo Simmonds, oportunamente, esas cartas que llegarán en tiempo á Buenaventura, para seguir para Europa. Dejemos para otro día la cuestión aguardiente-Brandy que discutiremos jocosamente cuando tenga el espíritu completamente tranquilo. Que Depons haya sustituido poder ú no á *quien quiera* para arreglar con V. me *importa* y á V. también un *bledo*. V. es completamente dueño *legal* de una acreencia que he cedido á V. a cargo de esa liquidación acreencia que en *cualquiera circunstancia*, y pretensión de su

acreedor, vale y valdrá siempre mucho más de lo que V. debe. En tal situación, es conmigo que tiene V. que entenderse para el pago de los cinco mil pesos (\$ 5.000). Cualquiera otra versión al arreglo que hicimos sería de ningún valor, y ni merecería siquiera ser discutida.

Estoy muy ocupado y preocupado en el arreglo de mis cuentas con mi familia; pues para hacerlo mejor he pedido la habilitación de edad de Julito, la que he obtenido ya, y seguiré con el inventario de todo lo que hay para pagar á cada uno, aunque no me quedaría después, para vivir con honra sino mi trabajo sin tener que prestar á nadie en este mundo sino á V. *amigo mío*, que me tendrá que *aguantar* en todo tiempo, contento ú disgustado, poco me importa y aunque se queje de *pobreza*, hasta que San Juan agache el pico. Tome, pues, su valor á dos manos con resignación cristiana, y absténgase en todo tiempo de causarme cualquiera pena, hoy sobre todo que mi delicadeza ofendida no perdonará á nadie y mucho menos á V. Saludo cordialmente á V. y á toda su estimable familia, y me repito su amigo afectísimo y S. S.

J. BERTIN.

Palmira, 4 de Enero de 1890.

Señor D. José María Domínguez E.—Buga.

Muy apreciado amigo:—Sumamente ocupado en el arreglo definitivo de mis negocios á fin de trabajar en reposo y ganar honradamente mi pan de cada día, no tuve tiempo para escribir á V. en esos últimos tiempos y hoy mismo lo hago lacónicamente, puesto que Navia me avisa que V. llegará aquí talvez hoy ó mañana.

El potrero de “El Limonar” en breves días pertenecerá á mis sobrinos, pues Julito está ya habilitado, y entrará en posesión de su haber paterno. Por lo tanto, pienso ir en breve á San Pedro con ellos para ponerlos en posesión de esa hacienda, en donde quieren poner por ahora cien cabezas de ganado macho, motivo por el cual desearía tuviera V. eso en cuenta con los arreglos de alquilar á varios, á fin que el deseo de ellos se cumpla sin obstáculo ninguno -----

Suponiendo que el amiguito Sanclemente no seguirá administrando el “Limonar” como antes, bajo las órdenes de V., me ocupo ahora de conseguir un mayordomo que ganará poco, y se contentará de vivir en esa finca, cuidándola y sometido á las condiciones que se le impondrán.

En espera de verlo pronto en esa, y deseándole mientras tanto, en unión de toda su estimable familia, un próspero y feliz año nuevo, créame como siempre su amigo afectísimo y S. S.

J. BERTIN.

Lo dicho anteriormente, así como las cartas y fragmen-

tos copiados, bastan para explicar la cesión del crédito del señor Depons, que es uno de los dos provechosos resultados que en sentir del señor Bertin, me produjo el arreglo de 2 de Diciembre. En cuanto al segundo, ya queda perfectamente patentizada la necesidad de la cláusula sexta del contrato, contra la cual clama hoy este señor. Sólo me resta agregar que si no le he cubierto aún los \$ 5.000 en billetes, es porque el plazo no se ha cumplido todavía; y que la finca del Limonar y el derecho en Chinche, así como los animales que recibió se le dieron al mismo precio á que habían costado.

Sinembargo, con fecha 29 de Enero de 1890 me escribe el señor Bertin desde Cali, proponiéndome la rescisión del contrato, fundándose para ello en que varios amigos le habían dicho que no supo lo que firmó y en que jamás llegó á sospechar que yo lo colocara en la situación afrentosa en que se encontraba de pasar á los ojos del público como un cándido niño. Los lectores juzgarán de esta propuesta y de las razones en que se apoya para hacérmela; pero para que el juicio sea más acertado, me parece lo mejor publicar íntegramente las cartas que entre nosotros se cruzaron con este motivo.

Hélas aquí:

Cali, 29 de Enero de 1890.

Señor D. José María Domínguez E.—Palmira.

Muy estimado amigo:—Tengo necesidad de dirigir á V. la presente, con el carácter de urgente, afín de llegar á un arreglo racional y equitativo en los asuntos que fueron el objeto de la escritura otorgada en Buga, en 2 de Diciembre último, bajo el número 268.

El extracto que de ese documento se publicó en la *Gaceta Judicial del Tribunal del Norte* ha dado ocasión para que varios amigos míos me hagan la observación de que yo no supe lo que suscribí, pues que en dicho contrato yo no recibí *nada*, sino que simplemente me encargué de la administración *onerosa* de unas fincas de que no podría disponer de manera alguna, puesto que quedaban afectas al pago de las deudas de la C.ª de que somos socios los dos, sin poder gravarlas, venderlas, ni darlas en pago á mis acreedores. En consecuencia, me insinúan que puedo pedir la nulidad de esa escritura, fundado en varias razones legales, que no es del caso expresar en esta carta, puesto que no haría uso de ese medio sino en un caso extremo, que estoy seguro no llegará, confiado en la lealtad de V., en su misma dignidad y en mi benevolente comportamiento para con la persona é intereses suyos, en

el largo tiempo que hemos estado saociados. Dios quiera que no llegase el caso de que el público se imponga de nuestro desacuerdo: a todo trance quiero evitar ese escándalo.

Entrando ahora en el fondo del asunto, recordaré á V. que le dije, en la larga conferencia que tuvimos en su casa, que el único fin que me proponía al hacer el arreglo en cuestión era el de tranquilizar mi conciencia, conturbada por la deuda que gravaba sobre mí, de la tutela de mis sobrinos y el haber de mi cuñada. De suerte que lo que yo debiera recibir en virtud de ese arreglo habría de servirme para atender á esas deudas sagradas. Fué por esta razón por la cual yo no acepté la póliza que V. me presentó en la parte en que me limitaba el dominio, ó mejor dicho, que lo anulaba, de las fincas que V. me ofrecía en pago de una porción de mi cuenta libre: V. ofreció reformar la póliza en el sentido que lo deseaba; y como debía ser, yo, confiado en su promesa, no presté atención continuada á la lectura de la escritura que suscribí y que jamás llegué á sospechar que me colocara en la situación afanosa en que me encuentro, después de pasar á los ojos del público como un cándido niño.

Apelo, pues, estimado amigo, á su conciencia á sus sentimientos de honradez y de propia dignidad afin de que ese asunto se arregle privada y amistosamente sin el menor quebranto de nuestras buenas relaciones por tan largo tiempo cultivadas.

Aunque parece inútil decírselo, nada debo ocultarle: mi primer paso, después de ese desgraciado arreglo fué el de ofrecer á mis sobrinos las fincas que V. me dió, en pago de su tutela; y su contestación fué la que debió ser: “Esas fincas no son tuyas.”

Mi propuesta para un arreglo justo, racional y digno en ese asunto es la siguiente, que no dudo por un instante que V. se apresurará á aceptar: Rescindir por completo el contrato de 2 de Diciembre, ó bien reformarlo sobre estas bases expresas: 1.ª que las fincas que V. me da en pago de parte de mi cuenta libre, me pertenezcan absolutamente en propiedad y dominio, sin quedar, bajo ningún aspecto, afectas á pagos ó deudas ulteriores, de ninguna clase, de manera que pueda yo venderlas sin restricción ninguna; y 2.ª que en lo que me puede corresponder como acreedor de la sociedad *José María Domínguez E. & C.ª*, no tenga V. la mitad, sino que me pertenezca íntegramente, pues nada más equitativo que ésto, y nada más irregular é infundado que lo estipulado en la escritura aludida.

Renuncio desde ahora á la promesa que V. me hizo de participación en todos los negocios, desde el momento en que firmamos ese monstruoso contrato, es decir, de los negocios que nuevamente iba á emprender.

Remito ésta por medio de un expreso, afin de obtener pronta contestación, y si como lo espero, V. accede á mis deseos le ruego que se detenga en esa, donde estaré al día siguiente de recibir su respuesta

para que otorguemos la correspondiente escritura.

Deseándole salud completa, tengo el placer de suscribirme su afectísimo amigo y S. S.

J. BERTIN.

Palmira, 30 de Enero de 1890.

Señor D Julio Bertin.—Cali.

Estimado amigo:—No sin sorpresa me he impuesto del contenido de su atenta, fecha de ayer, ya por el cambio que se ha verificado en V. respecto del arreglo que celebramos el 2 de Diciembre, por escritura pública, del cual se mostró V. hasta hace poco satisfecho, y ya porque en ella encuentro un cargo ofensivo, el cargo de engaño, que tengo que rechazar antes de contestar su citada. Además, porque á mi juicio, aunque se quisiera hacer torcer el espíritu ó la interpretación de la cláusula sexta (6.ª), no se podría, y allí siempre dirá que los bienes que V. ha recibido en pago no volverán al Haber común de la Sociedad aunque ésta se concurse y sólo se tendrán en cuenta para adjudicárselos á V. mismo si llegara ese caso.

En consecuencia, como la razón alegada no es razón, y como V. me hace el cargo de que lo he engañado por el hecho de haberlo complacido aceptando un arreglo que V. mismo fué á Buga á proponerme, como lo probaré, si llegare el caso, con las cartas originales de V., tengo la pena de no aceptar ni la rescisión ni la novación del contrato citado, que V. me propone; pues hoy más que nunca desearía probar que yo no lo he engañado á V., que V. sabe bien lo que hace y que V. no es un niño para dejarse engañar como según dice, le estan haciendo creer.

No obstante lo que antecede se me ocurre un medio para que V. se tranquilice y se deje de prestar oídos á mis enemigos y malquerientes gratuitos, que quisieran verme pidiendo limosna y malquistado hasta con mi mujer y mis hijos, ese medio es el siguiente: cedo á V. gratuitamente todos mis derechos y acciones en la compañía que tenemos y le entrego todos los bienes de ella; pero en cambio, V. me subroga en todas las obligaciones que tengo en dicha casa y en consecuencia V. se hace cargo de pagar el pasivo de ella, conforme á los libros. Por supuesto que ésto lo haríamos con la aquiescencia de los acreedores.

Allí tiene V. un medio muy fácil de arreglarlo todo sin ruido ni escándalo como V. dice; ruido y escándalo que no provocaré yo; V. debe meditar mucho y consultar con hombres honrados é imparciales lo que deba hacer, pues en el caso de un pleito, atendida la situación de la casa, que V. conoce, V. recibiría menos de lo que ha recibido, aun en el caso improbable de que V. ganara el pleito. Esto sin contar con la pérdida del tiempo, de la tranquilidad y del dinero que se gasta en abogados y papel sellado y con el natural deterioro de los bienes de la Casa, por el abandono á que se someten de ordinario todos los valores que son materia de un pleito, abandono involuntario porque es efecto de

que para los litigantes la atención preferente es ganar el pleito.

Dejo así contestada su atenta de ayer y me repito como siempre su amigo afectísimo S. S.

J. M. DOMÍNGUEZ E.

Cali, 2 de Febrero de 1890.

Señor General D. José María Domínguez E.—Palmira.

Estimado amigo:—Tengo á la vista su atenta del 30 próximo pasado; y alentado por su contenido me decido á dirigirle ésta, en instancia de mi propuesta anterior, porque, créamelo, mi amigo, quiero dar todos los pasos amistosos y conciliatorios que sean dignos para ambos, antes de que se acentúe entre los dos un desacuerdo que se trascienda en público, con beneplácito de nuestros mal intencionados que querrán vernos en lucha abierta.

Creo que no he tenido la fortuna de ser bien claro en la expresión de mis deseos en mi carta anterior, ó quizá el de ser bien comprendido, según lo colijo del contexto de la suya. En mi dicha carta no hay cargo intencionado ninguno contra V.: me quejo de un error ó, talvez una inadvertencia de su parte, por no haber reformado la póliza en el sentido que yo lo deseaba, y que V. había convenido para nuestro arreglo del 2 de Diciembre último. ¿Cómo puedo suponer que V., con intención, hubiera querido inducirme á mí, su socio leal de muchos años, á un contrato del cual no derivo utilidad de ningún género, sino que, por el contrario, recibo gravámenes, puesto que me veo obligado á administrar unas fincas que vendrán á ser de los acreedores de la Compañía en un día quizás no muy lejano?

¿Qué motivo podría trasformarlo á V., de un momento á otro, en enemigo de mis intereses, de mi tranquilidad y aun de mi honra misma, en cambio de mi permanente deferencia por V., de mis consideraciones no desmentidas y de la comunidad de intereses en tanto tiempo?

Esto no sería concebible, y mucho menos, en las circunstancias actuales, cuando acabo de perder toda mi fortuna, y me encuentro en presencia de obligaciones sacratísimas, en las cuales contaba sin reserva alguna con el apoyo decidido de V. por más de un motivo.

Digo esto únicamente para desimpresionar á V. respecto de la interpretación, talvez poco meditada, del propósito de mi carta.

No olvidará V. y me permitirá que insista en esto, que es capital en nuestra cuestión: que yo quería el contrato ó arreglo que debiéramos hacer, recibiendo las fincas que V. me daba sin gravamen ninguno, ni LIMITACIÓN EN SU DOMINIO, para poderlas dar en pago de la tutela de mis sobrinos y del haber de mi cuñada. Y en las condiciones con que V. me las da no pueden ser aceptadas, como no lo han sido, por esas personas, á quienes se las he ofrecido: *porque tales fincas no me pertenecen.*

Pero puesto que V. sostiene que la cláusula 6.ª de la escritura del 2 de Diciembre último ha sido mal interpretada, y manifiesta que

esas fincas quedarían siempre en mi poder, nada más justo, nada más equitativo, nada más conforme con nuestros mutuos deseos, y como también por consideración siquiera á mí, que reformar esa cláusula para que no pueda ser mal interpretada, para tranquilizarme y para facilitarme el arreglo de mis negocios con las personas que ya he expresado.

En esto no veo yo inconveniente ninguno de su parte, puesto que está de acuerdo con el propósito que lo ha animado al hacer el mencionado arreglo, según me lo hace comprender en su atenta carta, á que me refiero; ninguna concesión nueva me hace V., ninguna obligación ó compromiso contrae V. que lo pongan en una situación desventajosa, respecto de lo que tiene hoy en la Compañía. Hé aquí porque le decía yo al principio de esta carta, que alentado por ella insistía en mi propuesta.

V. debe comprender, mi amigo, que buscando el medio de desembarazarme de todo cuanto pueda embargar mis facultades, no puedo aceptar la propuesta que V. tiene á bien hacerme, ni puedo creer que ella venga como consecuencia de la reforma del arreglo del 2 de Diciembre que le propongo, reforma necesaria é indispensable para ambos, para nuestra mutua tranquilidad.

Espero de V., amigo mío, una respuesta favorable que ningún gravamen le impone á V. y que le agradecería siempre tanto para él como para V. mismo su muy afectísimo amigo ó S. S.

J. BERTIN.

P. S. Accediendo V. á mis deseos como lo espero, le ruego que me espere en esa un día después de contestada ésta. VALE.

Buga, Febrero 5 de 1890.

Señor D. Julio Bertin.—Palmira.

Estimado amigo:—En mi poder su atenta de 2 de los corrientes á que correspondo con el placer de siempre.

Su carta anterior es muy clara y terminante, razón por que tuve que rechazar, como rechazaré toda mi vida, el cargo de engaño que V. me hizo en ella. Ahora me dice V. que no hay cargo intencionado ninguno, etc., etc.; y acepto su explicación en obsequio á la amistad, pero también protesto contra la queja de error ó inadvertencia de mi parte, porque no ha habido ninguna de las tres cosas.

Vino V. á esta su casa á hacerme una propuesta de arreglos que en su principio no quiso hacer por escrito, aunque lo excité á ello, desde antes de venir V. Después de un preámbulo suplicatorio, de carácter reservado, según V. lo expresó, hizome V. una propuesta verbal, que yo juzgué *indebida* y que rechacé con toda la energía de mi carácter, como V. recordará; agregándole que yo no haría ni aceptaría nada que no fuera honroso para la casa que dirijo, para V. y para mí. Después de algunas excusas, me manifestó V. que su único deseo y que su úni-

co propósito eran que yo lo salvara de la penosa situación en que se hallaba con su cuñada y sobrinos, que le exigían su haber y que V. no podía dárselo. Entonces le manifesté yo que buscaría el medio honroso que hubiera para ponerlo en posesión de los bienes de la casa que V. necesitaba y exigía para el fin indicado; y en vista de la situación de la misma casa que le puse de presente por escrito, y con el balance de 31 de Octubre en mano le presenté dos propuestas, escritas, que deben reposar en su poder. En ellas figuraba, como la principal base de arreglo para mí, la cláusula que quedó en nuestro contrato bajo el número 6.º; y como V. la objetó, yo le expresé con toda franqueza que *sin esa cláusula* yo no haría nada porque ella era la que salvaba la honra de la casa, la de V. y la mía y porque sin ella cualquier contrato que hiciéramos sería nulo y de ningún valor, si cualquiera de los acreedores quería desbaratarlo. Recordará V. que le dije mil veces que en ningún caso me expondría yo á que los demás acreedores de la casa, ó mis malquerientes, ó los maldicientes de oficio juzgaran y me hicieran el cargo de que yo había hecho con V. cualquier arreglo para defraudar á los demás acreedores; y recordará que agregué, que si en cualquier arreglo que celebráramos no se establecía esa condición, preferiría mil veces, hacer cesión voluntaria de bienes en favor de todos los acreedores, para recobrar mi libertad y ponerme aunque fuera á tirar leña para dar de comer á mi esposa y á mis hijos.

Discutimos largamente sobre los términos en que debía quedar esa cláusula y quedaron convenidos los que contiene la sexta de nuestro arreglo. Convenidas las bases se le llevaron al abogado señor doctor Carvajal para redactar la póliza de la escritura, éste la redactó de conformidad, arreglándolas á la ley, y nos la envió: volvimos á leerla, la tuvo V. sólo en su poder el tiempo que quiso y luego me la devolvió para que la llevara al Notario porque no encontró objeción que hacerle. El Notario, antes de firmar y delante de los testigos, dió lectura á la escritura y con tal lectura, conoció V. por la vigésima vez, por lo menos, los términos de ella, no sólo dijo que la aceptaba y la aceptó, sinó que se manifestó muy contento del arreglo.

Fué éste, pues, estudiado con detención por V. y discutido por los dos muchas veces y por consiguiente no ha podido haber ni error ni equivocación, mucho menos engaño.

Ahora. ¿Cómo quiere V. que yo me preste á destruir ó novar la única salvaguardia de mi honra en ese arreglo y de la validez del mismo? ¿Cuál sería la nueva fórmula que V. encontrara, para expresar de otro modo lo que la cláusula 6.ª expresa claramente, atendido el objeto de ella? Ojalá se sirva decírmelo. Destruya V. la cláusula citada y nuestro arreglo no tiene valor ninguno.

Por lo demás, ya V. conoce le situación de la casa tanto como yo y sabe, por consiguiente, que aunque digamos que lo que sobre, después de pagar, se dividirá entre los dos, esto no puede tener efecto una vez que todo lo que la casa tiene hoy no alcanza para pagar ni

la mitad de las deudas. Por consiguiente nada da V. y antes ha recibido mucho más de lo que podía corresponderle en un prorrateo.

Del desacuerdo de V. tiene conocimiento en Palmira todo el mundo, pues á mi regreso de Santander no hubo persona que no me hablara de él.

El mal ya está, pues, hecho por su parte, aunque involuntariamente, y mi deseo es que llegue ya la ocasión de poder vindicarme, como lo haré, sin consideración de ninguna especie. Estoy preparado para todo lo que Dios y V. quieran enviarme, pero debe tenerse en cuenta que no seré yo quien provoque el escándalo ni cave su ruina.

De V. atento S. S. y amigo afectísimo.

J. M. DOMÍNGUEZ E.

Palmira, 11 de Febrero de 1890.

Señor José María Domínguez E.—Buga

Estimado amigo: He llegado hoy á esta ciudad, donde me tiene V. á su disposición.

Como recibí, en Cali, en vísperas de partir, su atenta del 5 del presente, fechada en Buga, no he tenido el tiempo suficiente para meditar los diversos puntos, importantes en nuestros asuntos, que ella contiene, sobre los cuales es probable que conteste con alguna extensión.

Mientras tanto, he querido dirigirle la presente á fin de que no extrañe la pronta contestación de la suya.

Deseándole salud cumplida, quedo su afectísimo amigo y S. S.

J. BERTIN.

A. El portador de la presente, es el que vá á cuidar del *Limonar*, agradecería á V. pues se sirva dictar las providencias del caso para que, en compañía de mi sobrino, Jorge, esa finca le sea entregada en debida forma.

Con mis más anticipadas gracias por todo. Inclusa una cartica para el amigo Lusindo.

VALE.

Después de esta última carta no volvió el señor Bertin á hablar una palabra sobre el asunto, hasta ahora que en su hoja, después de lo que se ha visto, termina así, tratando del arreglo de 2 de Diciembre, propuesto por él.

Este contrato, viciado moral y legalmente, y en el cual no hubo falacia que no se empleara, de parte del señor Domínguez E., ha hecho que mis amigos me califiquen de candoroso. A su tiempo reclamaré contra él, y entonces se verá que las habilidades poco envidiables del señor Domínguez E., justifican hasta cierto punto el candor é inocencia que se me enros-

tran por haber ACEPTADO un contrato en el cual aparezco envuelto entre las redes que se me habían tendido.

Las suplicantes y ridículas cartas que ya se han visto proponiéndome el arreglo y rogándome lo aceptara, serán por ventura lo que el señor Bertin se atreve á llamar mi falacia? Yo no le propuse nada: él vino desde Palmira á hacerme sus proposiciones; permaneció veinte días en mi casa rogándome que las aceptara, que lo salvase etc.; al fin lo complací sin más condición que la de establecer una cláusula (la 6.^a de la escritura) para salvar la honra de la Casa, la de él mismo y la mía; y á eso llama inducirlo á recibir una finca en administración, como parte de su capital libre! De veras que da mucho en qué pensar el candor del señor Bertin, pero aún da más su cinismo para desfigurar las cosas y tergiversar los hechos.

Y ya que dice que el contrato está viciado moral y legalmente, ojalá reclame contra él para probarle ante los Tribunales, como lo he probado, ante la conciencia pública, que sí hubo habilidad, honradez y energía de mi parte, cuando no logró hacerme caer en el lazo que vino á tendernos á mí y á los acreedores de la Casa.

Para concluir la refutación de este punto, no tengo que añadir sino que no me he jactado nunca de haberme procurado utilidad ninguna con el último arreglo hecho con el señor Bertin, como él lo asegura; pero sí puedo jactarme, y con mucho derecho, de que en virtud de tal arreglo, la Casa ha podido hacer frente á sus compromisos y pagar á sus acreedores, no porque el arreglo aumentase los recursos de la Casa, sino porque, libre yo de las diarias y necias exigencias del señor Bertin, pude consagrar á ello todos los que aún le quedaban, así como mis esfuerzos y mi trabajo.

Bien se comprende, por otra parte, que aquello habría sido imposible si yo hubiera cedido á las pérfidas insinuaciones del señor Bertin, quien con tanta ineptitud como descaro, llegó hasta decir en su memorial que el estado de la compañía era el de una completa quiebra y á pedir judicialmente que se la declarase disuelta por insolvencia. Y puedo jactarme también de que al rechazar, como lo hice, las propuestas privadas del señor Bertin, salvé los intereses de los acreedores, puse á cubierto la honra de la Casa y la mía, y hubiera puesto también á salvo la del mismo señor,

si él no me hubiera obligado á revelar al público ciertos incidentes que de otra manera hubieran permanecido en el silencio por compasión y por deferencia á la memoria de su hermano.

Continúa el preámbulo del señor Bertin.

Todo esto sucedió por supuesto después de su regreso de Europa de donde trajo un grueso negocio de mercancías alcanzado en su mayor parte con mis relaciones é influencias. En mi poder tengo los documentos para cobrarle el valor de este negocio.

Y en el memorial dice á este mismo respecto.

Además de esto, el señor Domínguez contrajo créditos con los señores Grüner & Rieke de Bremen é Isaac & Samuel de Londres, por cantidades que debiéndose pagar en oro no bajan de \$ 50 á 60.000. Cansados aquellos señores de esperar el cumplimiento de las promesas que, durante más de un año les hacía el señor Domínguez de enviarles frutos del país en pago de esas cantidades, sin que esas promesas se hayan cumplido hasta hoy, me enviaron sus poderes para cobrarlos.

En todo esto no hay sino una verdad, y es la de que traje un grueso surtido de mercancías y que contraje créditos con los señores Gruner & Rieke de Bremen é Isaac & Samuel de Londres; pero esta verdad, única que contiene la hoja, está adulterada con la exajeración y otras artimañas como la de no exponer el año en que traje ese negocio que fué el de 1883 y la de no expresar la circunstancia de que ya se habían pagado \$ 110.000 por cuenta de dicho negocio.

Vamos por partes. Yo no traje de Europa un negocio propio, sino un negocio perteneciente á la casa de *José María Domínguez E. & C^{ta}*, de la cual era socio comanditario el señor Bertin, quien por consiguiente era partícipe en ese negocio. Hay pues malignidad y disimulo en este modo de enunciar los hechos. Si yo, haciendo uso de este lenguaje equívoco, dijese que traje un negocio para el señor Bertin por cuanto era socio de la casa, podría decirse que él sólo estaba obligado á pagarlo? Véase el absurdo á que conduce el modo confuso de presentar las cosas.

Ni es cierto tampoco que tal negocio fuese alcanzado por sus relaciones é influencias, y la prueba es que cuando yo le hablaba de las ventajosas ofertas que me hacían algunas Casas de Inglaterra, él me respondía del modo siguiente:

París, 13 de Mayo de 1883.

Señor D. José María Domínguez E.—Mánchester.

Muy querido amigo:—Recibí oportunamente sus tres gratas de 8, 10 y 11 del actual; y sino he vuelto á escribir á V. es porque le suponía en Glasgow, como me lo anunciaba V.

No hay *duda*, pues, *alguna* de las ventajas que encuentra V. en esa para sus compras; pero solamente (por desgracia hay un pero), estamos en situación de separarnos *así*, inmediatamente de casas á las que debemos. ¿ Esa conducta de nuestra parte, no nos *merecería* ciertos rigores, *debiendo aún* ? rigores que para V. y para mí serían humillantes, y comprometerían hasta el crédito de la casa ? Si estuviéramos en situación de pagar, y luego de *libertarnos*, oh ! entonces qué envidiable sería nuestra situación !!!!!

Tales son las reflexiones que me vienen y que someto á toda su meditación, dejándole sinembargo toda su libertad de acción, libertad que hoy más que nunca no *encadenará* V. y que necesitamos y *necesitarémos* tanto para poder, sin *mirar atrás*, emprender el largo vuelo de que hemos hablado.....No le digo más; y deseo tan sólo, inteligente y juicioso como lo es V., pesando bien las cosas, y mirando con confianza el *Porvenir*, que será en adelante nuestro fiel consejero, no pierda su viaje sin entrar sinembargo en grandes compromisos, cuyo cumplimiento puede serle *dudoso*....

En fin termino, diciéndole: Haga V. *todo* lo que crea y *pueda* hacer, sin comprometer nada.

J. BERTIN.

París 15 de Mayo de 1883.

Señor D. José María Domínguez E.—Mánchester.

Muy querido amigo:—Veo muy bien y aprecio *naturalmente* á su *justo valor* todas las propuestas que en esa recibe de tantas *nuevas* casas con las que, indudablemente tendríamos ventajas, que *perdimos*, obligados que estamos de *mirar otras* para no comprometer créditos viejos que, en circunstancias buenas ó *malas*, no han dudado de nosotros las casas, que á ciegas, no nos lo rehusaron, con sólo la confianza que en nosotros tienen !!!

Amigo mío, se lo he dicho y se lo vuelvo á repetir aquí, no debemos tener en mira, fijo y *constante*, sino un pensamiento: LIBERTARNOS—á esa idea (la primera en todos nuestros cálculos) es que debemos pensar y trabajar.....

El hombre que debe, sobre todo en Europa, en donde el *dinero* es *todo*, aun que ese hombre fuera el *modelo* de los hombres honrados y delicados, como lo es V., como lo soy yo, tiene que verse sometido á ciertas ofensas ó humillaciones que hieren su alma, y le hacen hasta... Desgraciado!!

V. y yo, no hemos nacido para ser desgraciados; ese resultado hacia nosotros sería una *injusticia*. Convencido de esta verdad, es que acompaño á V. y le ayudo en cuanto me sea posible, como muy bien lo debe V. sentir y comprender, sin compromiso ni influencia directa siquiera en los negocios de la casa de Palmira que ha gerentado V., y cuyos resultados, en lugar de corresponder á las esperanzas deseadas, nos han precipitado en un abismo --- abismo que, V. y yo aunque cerremos los ojos, se nos presenta á *cada* paso, abismo sin embargo, en el cual no *pereceremos*, y que, gracias á una nueva energía que recobrarémos, al tino que emplearémos, a la *voluntad* que nos impondrémos, no mirando otras sino nuestro deber, nuestra dulce *libertad*, encadenada hoy, y que tenemos que *recuperar* levantaremos entonces en un día no lejano, así lo espero, bien alto el grito de la Redención, para *imponer*, y no para que se nos *imponga*.

Es con esa fe, con esa confianza, con ese merecido ó inmenso deseo que he resuelto separarme de mi familia, separación que tanto cuesta á mi corazón, y yá me arranca lágrimas, para, en cumplimiento de un deber, ayudar á un amigo como V. y que estimo tanto, á reparar en breve, y por todos los medios honrosos posibles, el tiempo precioso que hemos perdido. Valor, pues, sí *valor y confianza* -----

J. BERTIN.

Igualmente hay falsedad cuando dice que los créditos contraídos con los señores *Isaac & Samuel y Gruner & Riecke*, no bajan de \$ 50 á 60.000, pues, según las posiciones que el mismo señor Bertin pretendió que yo absolviese, dichos saldos apenas alcanzaban á \$ 41.901. No hay tanta malicia en aumentar las cantidades como en desnaturalizar los hechos? En cuanto á los poderes que dice tiene de aquellos señores para cobrar esos créditos, no fué que se los enviaron espontáneamente, sino que él fué á solicitarlos para venir á desacreditar la Casa; pero tales poderes le fueron luego revocados, sin duda por el mal uso que pretendió hacer de ellos.

La casa de *José María Domínguez E. & C.^a* marchaba regularmente, apesar de algunos accidentes y contratiempos, hijos de las circunstancias del país, hasta que vino el señor Bertin á desacreditarla propalando falsedades, entre ellas la de que su estado era el de una completa quiebra. Igual cosa hizo con la de *Salvador Depons & C.^a* de París, con la cual se hallaba en idénticas condiciones, sin caer en la cuenta de que al proceder así él mismo era quien se perjudicaba. A su tiempo yo instauraré el juicio correspondiente por los perjuicios que tal proceder ha aparejado á la casa; y

demostraré también que tanto en ella, como en la de *Salvador Depons & C.^s* de París ha perdido su carácter de socio comanditario. Quién sabe qué genio maléfico, qué hada fatídica ha recibido la misión de cegar al señor Bertin y de precipitarlo á su ruina!

Pero volvamos á las casas de Londres y Bremen. Convencidos sus dueños que los procedimientos del señor Bertin, no correspondían á sus deseos ni á sus intereses, le retiraron su confianza, revocando los poderes que le habían conferido y los otorgaron al distinguido caballero señor Howard Fletcher, con quien me fué grato entenderme en el acto, pagando aquellos saldos, de manera que hoy puedo decir que la Casa de *José María Domínguez E. & C.^s* se liquida después de haber pagado todo su pasivo, si bien es cierto que para ello ha tenido que sacrificar lo que había podido conservar de su capital.

IV

He terminado la respuesta á la hoja del señor Bertin en cuanto se refiere á mi conducta como Gerente y administrador de la Compañía. Réstame decir algunas palabras en contestación á ciertas frases diseminadas en todo el escrito, que aunque no envuelven ningún cargo concreto, sí están saturadas de la malevolencia que las ha dictado.

Habla, pues, el Señor Bertin:

Porque ha de saberse que el señor Domínguez, de algún tiempo á esta parte, ha dilatado su horizonte en materia de negocios.

Y cómo sabe esto el señor Bertin? Qué negocio he hecho? Y en el caso de que así fuera, podría hacérseme un cargo por ello? No me lo haría igualmente si permaneciera estacionario ó siguiese siempre por el sendero de la rutina? Vaya con una observación bien baladí!

Al señor Domínguez le gusta mucho Bogotá.

No comprendo los alcances que tengan estas palabras; pero convengo en ello. Sí señor, me gusta Bogotá como al señor Bertin le gusta París, y si no vivo en aquella capital, es porque no puedo estar separado de mi familia, ó sea de mi esposa y de mis hijos. Me entiende V. señor Bertin?

Pero el señor Domínguez había alcanzado á ser Presidente de la Cámara y como no era el conducto más adecuado etc.

La Cámara me eligió su Presidente estando yo ausente de Bogotá y sin que tuviese la menor participación en ello. De la manera como cumplí mis deberes dan testimonio las actas publicadas, y del interés que tomé por el Departamento del Cauca lo dan la aprobación del contrato para construir el camino de hierro y algunas otras leyes que se dictaron en beneficio de esta parte de la República.

El señor Domínguez no es descuidado en sus negocios, es activo, acucioso, persistente, tenaz, porfiado, pertinaz, terco, testarudo, implacable.!!

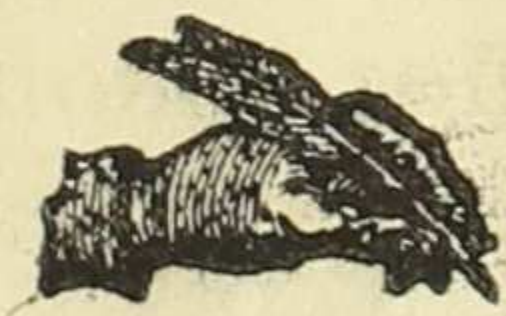
Jesús, qué ejército de adjetivos! Y todo para poner en mí cualidades de las cuales algunas son recomendables y hasta solicitadas en las personas, si bien de otras no pueda decirse que sean simpáticas y apetecibles. Quiso el señor Bertin elogiarme ó denigrarme con esto? Que lo diga él mismo si él mismo lo sabe. En cuanto á mí, si participase, por ejemplo, de la idea que el señor Bertin tiene de sí mismo, ó de la que de él tienen sus amigos, y quisiera manifestárselo, no empezaría por decirle que es brujo hechicero, mago, nigromántico, alquimista, prestidigitador y titiritero para concluir llamándolo inocente y candoroso. No puede negarse que el señor Bertin tiene gracia para conchabar adjetivos, así como tiene talento para conchabarse con aquellos á quienes he tenido que vencer más de dos veces en el terreno eleccionario, por haberse separado del camino político trazado por el Dr. Núñez, y son hoy, en consecuencia, mis enemigos y malquerientes. Sea enhorabuena y buen provecho le haga; pero no pasará mucho tiempo, de ello estoy seguro, sin que este señor tenga que saborear arrepentido los frutos amargos de tal contubernio, y sin que el desengaño le enseñe dolorosamente que hay hombres que tienen tantas caras como pasiones; que muchas veces el interés que se manifiesta por nosotros es el antifaz que oculta viles instintos y condición aviesa; que no todos los prados producen flores, pues los hay que dan ortiga y abrojos; que si en las playas de la vida solemos encontrar conchas tersas y pulidas como las de madre perla, también las hallamos cubiertas de rugosidades y escamas, como las del caimán y el armadillo; y por último, que Meduza y Mofistófeles, más que creaciones mitológicas y fantásticas, son copia de ciertos tipos que suelen aparecer entre los hombres.

Yo espero mientras tanto.

Concluyo como principié. Al ver lo desatentado de la publicación del señor Bertin, y al tener nota de su total incoherencia y multiplicadas contradicciones, preciso es poner en duda el buen estado de su cabeza, ó terminar por convenirse de que tal pieza fué escrita al día siguiente de una de esas noches de bacanal, semejantes á aquellas en que los antiguos romanos se entregaban con lubricidad y licencia á la celebración de las fiestas florales. Sinembargo, era preciso contestarla y la he contestado, como lo haré siempre que fuere agredido. *Sic deinde quicumque alius transiliet mania mea.*

Palmira, Febrero de 1891.

J. M. DOMINGUEZ E.



Y respecto mientras tanto.
Condujo como principio. Al ver lo desatendido de la
publicación del señor Herrero, y al tener nota de su total in-
competencia y multiplicadas contradicciones, preciso es poner
en duda el buen estado de su cabeza, o terminar por conven-
tarse de que tal pieza fue escrita al día siguiente de una de
esas noches de bacanal, semejantes á aquellas en que los
antiguos romanos se entregaban con libricidad y licencia á
la celebración de las fiestas florales. Sin embargo, era pre-
ciso contestarla y la he contestado, como lo haré siempre
que fuere agredido. Sin duda, y aunque estas transi-
ciones sean

Palma, Febrero de 1891.

J. M. DOMINGUEZ E.

DOCUMENTOS



DOCUMENTOS.

Documento Núm. 1.º

NÚMERO QUINIENTOS DOS.—En la ciudad de Palinira, á los 16 días del mes de Enero de 1873, ante mí Pedro Antonio González Becerra, Notario público del Circuito, en ejercicio por licencia concedida al principal, de los testigos instrumentales que al fin suscribirán, se presentaron en esta Oficina los señores Julio Bertin, natural de Francia y José María Domínguez Escobar, natural de esta República, ambos domiciliados en esta ciudad, mayores de 21 años, personas hábiles legalmente para obligarse, de cuyo conocimiento doy fe; y dijeron: Que han establecido una Compañía de comercio en comandita, para comprar productos del país propios para exportar y traer en retorno efectos extranjeros y hacer cuantos negocios crean convenientes á la sociedad, ya consistan ó no en compras de efectos para exportar ó importar. La sociedad se ha formado bajo las cláusulas siguientes:—1.º Bertin como socio comanditario pone la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000) de la manera siguiente. En mercancías, \$ 6.824

Dos machos, bestias mularés, para tiro de tabaco, en ciento veintiocho pesos 128

En deudas las sumas siguientes:

La de Adolfo Caldas, según la escritura pública por la suma de \$ 3.262,170 que reconoce á interés á razón del 1 por ciento 3.262,170

La del mismo por la suma de \$ 1.669,600 que le ha dado para comprar tabaco 1.669,600

La de José Franco, para comprar tabaco por cuenta del exponente, la suma de \$ 3.110,325 3.110,325

Juan María Valencia é hijo, \$ 743,575 743,575

Gaspar Herrera \$ 25,850 25,850

José Vicente López \$ 1.200 1.200

Venancio Salaverri, \$ 354,500 354,500

Antonio Manrique \$ 1.059,650 1.059,650

Pablo Chaves, \$ 100 100

Fidel Donneys, \$ 60,800 60,800

Cruz Mera Ibáñez, \$ 300 300

Primitivo Crespo, su documento, \$ 224 224

Belisario Mendoza, \$ 150,400 150,400

Lo de Julián Gallón, \$ 40 40

En dinero puesto por Bertin para completar la suma de \$ 24.000 la suma de \$ 4.747,130 4.747,130

Puesto de Bertin.....\$ 24.000

José María Domínguez Escobar, socio Administrador pone la suma de seis mil pesos en cincuenta y siete mulas y ciento treinta y cinco cabezas de ganado 6.000

Suma.....\$ 30.000

Lo que forma la suma de treinta mil pesos, (\$ 30.000) capital efectivo con que por ahora girará la Compañía, pero el socio Domínguez Escobar queda comprometido, en el caso de que le sea posible, aumentar el capital de seis mil pesos que ha puesto con cuatro mil más, elevando así su capital á la suma de diez mil pesos (\$ 10 000).

2.ª La Compañía girará bajo la razón social de "José María Domínguez E. & Compañía," quien manejará exclusivamente el capital social invirtiéndolo, principalmente, en el negocio de tabaco propio para la exportación; y también en aquellos artículos que juzgue más á propósito para rendir utilidad á la Compañía. En consecuencia sólo el socio administrador usará de la firma de dicha Compañía.

3.ª Julio Bertin figurará en la Compañía, como socio comanditario, por quedar á cargo de José María Domínguez E. el manejo y dirección de ella, pero el socio Bertin tendrá el derecho de inspeccionar los Libros y de averiguar el modo y términos como marchan los negocios.

4.ª En consecuencia, el socio Domínguez E. llevará los Libros correspondientes arreglados al Código de comercio, y pasará mensualmente el Balance que debe efectuar al socio Bertin, así como el general de cada año en que se cortan las cuentas, dirigiendo estos documentos al lugar donde se encuentre Bertin.

5.ª El Tenedor de Libros y demás agentes ó empleados que pueda necesitar la Compañía para la mejor dirección y manejo de los negocios serán pagados con los fondos de la Sociedad, así como también los demás gastos imprescindibles que demande su buen y pronto manejo.

6.ª En caso que lleguen á agotarse los fondos de la Compañía, en los negocios que se emprendan, ó que por algún motivo lleguen á faltar para continuar los emprendidos, ó emprenda otros nuevos, el socio Bertin se compromete á adelantar sin interés alguno, sobre el tabaco y demás frutos que se remitan y embarquen el valor de las los terceras partes del producto de cada bulto, según el precio á que se calcule vender en el mercado de su consumo.

7.ª Cuando el socio Bertin se traslade á Europa, tanto el tabaco como los demás frutos que se exporten para aquellos mercados le serán remitidos con el conocimiento respectivo y á su consignación; á fin de que pueda ayudar é intervenir directamente con los comisionistas en su venta y realización para mejor provecho de la Compañía. Igualmente se ocupará el socio Bertin en esos países de ayudar á los Comisionistas respectivos á comprar los artículos de comercio que pueda necesitar la Compañía ó que puedan convenirle. Bertin no exigirá retribución alguna por estos trabajos é intervención en beneficio de la sociedad.

8.ª En tanto que el señor Bertin se traslada á Europa se dará orden á las casas consignatarias de poner á disposición de dicho Bertin el producto neto de todos los frutos que se exporten para que se reembolse de los anticipos que haya hecho y para que la casa pueda disponer libremente del saldo que quede á su favor, pasando á la casa de "José María Domínguez E. & Compañía" las respectivas cuentas de venta y el aviso de las sumas que por cuenta de esta Casa hayan pnesto, sea en libras esterlinas ó en cualquiera otra moneda, á disposición del

mismo socio Bertin. 9.º El señor Bertin como socio pondrá a disposición de la Compañía para su servicio, sin exigir arrendamiento alguno, la casa que hoy habita con sus almacenes y anexidades por el tiempo de la duración de aquélla, exceptuando únicamente las cinco tiendas que están hacia el Oriente de la casa y las dos que están hacia el Norte de la misma casa, como también la en que se encuentra la Botica. Estas tiendas con excepción de la última las arrendará el socio Domínguez E. por cuenta de Bertin, sin cobrar por esta agencia retribución alguna. 10.º Con el Balance anual que debe remitir el socio Domínguez E. mandará una relación pormenorizada de la marcha de los negocios existentes y de los que convenga emprender, sin perjuicio de los informes especiales que debe dar en la correspondencia de cada mes. 11.º La duración de la Compañía será de cuatro años, contados desde esta fecha en adelante. 12.º Las utilidades de la Compañía serán divisibles entre los dos socios por iguales partes. La Compañía se liquidará al fin de cada año y cada socio puede retirar de ella, anualmente, la mitad de sus ganancias. 13.º El socio Domínguez E. tomará de los fondos comunes de la sociedad para sus gastos particulares una cantidad que no pasará de cien pesos mensuales, la que se imputará á las utilidades que le correspondan, y á falta de éstas á su capital. 14.º El socio Bertin sólo es responsable á la sociedad por la cantidad que aporta en el fondo común, según queda especificado en la cláusula 1.º. 15.º En caso de muerte del socio Domínguez E. la Compañía quedará disuelta por el mismo hecho y se pondrá inmediatamente en liquidación, pero en caso de muerte del socio Bertin, la Compañía continuará hasta terminar los cuatro años estipulados bajo las condiciones expresadas; bien entendido que también debe liquidarse la Compañía para continuarla con los capitales que correspondan á cada socio el día de la liquidación. 16.º El socio Domínguez E. se compromete á consagrarse exclusivamente á la dirección, manejo y administración de la sociedad, pero no le queda prohibido continuar los negocios que tiene en Buga con el señor Lucindo Sanclemente, para traer mercancías extranjeras de Medellín, negociar en cacao y sombreros con el Estado de Antioquia y sebar ganados: todo esto fuera del municipio de Palmira. 17.º Todo caso de discordia entre los socios ó entre sus herederos en caso de muerte, ya sea por razón de la liquidación ó por cualquiera otro motivo, será decidida por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y por un tercero nombrado por los dos socios para que dirima el desacuerdo que pueda haber entre los dos arbitradores. A la decisión arbitral quedan sometidos solemnemente los socios sin que puedan reclamar de ninguna manera ni por ningún motivo contra esa decisión. Que en los términos que queda relacionada la presente escritura se ha establecido la Compañía comercial constituida bajo la base de la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30.000) de ley, entre los socios Julio Bertin y José María Domínguez Escobar, los cuales prometen no faltar á las condiciones establecidas en ella, habiendo pagado los derechos de registro co-

responsdientes al otorgamiento de esta escritura, como consta de la boleta expedida por el Administrador municipal de Hacienda que original se agrega. (Existe la boleta.)

De este instrumento deben darse á los interesados por lo menos un ejemplar á cada uno en cumplimiento de lo prevenido en la ley 283 del Estado.—Fueron testigos instrumentales, vecinos de esta ciudad y sin ningún impedimento y mayores de veintidn años, los señores Evaristo de la Cadena y Florentino Calero, con los cuales firman los otorgantes, por ante mí el Notario de que doy fe.

JULIO BERTIN.—J. M. DOMÍNGUEZ E.—Testigo, *Evaristo de la Cadena*.—Testigo, *Florentino Calero*.—*Pedro Antonio González Becerra*, Notario público.

Documento Núm. 2.º

Consulado General de los Estados Unidos de Colombia.

Número 14.—Acta de Sociedad.

En la ciudad de París á veinte de Marzo de 1879, ante mí José Triana, Cónsul General de los Estados Unidos de Colombia, ejerciendo las atribuciones de Notario público conforme á lo dispuesto en el parágrafo 14 del artículo 36 de la Ley orgánica del servicio diplomático y consular de 1866, y los testigos instrumentales que se expresarán, comparecieron los señores Julio Bertin, mayor de edad, ciudadano francés, del comercio de París, 30, calle de l' Echiquir y José María Domínguez E., colombiano, mayor de edad, vecino de Palmira, Estado Soberano del Cauca, Estados Unidos de Colombia, residente actualmente en París, y declararon: 1.º Que habiendo celebrado un contrato de sociedad por escritura pública otorgada en la expresada ciudad de Palmira, el 16 de Enero de 1873, ante el Notario señor Pedro Antonio González Becerra, bajo el número 502 para establecer una casa de comercio en dicho Palmira, la disolvieron por mutuo convenio, celebrado por cartas desde el 1.º de Diciembre de 1875 y ratificado por documento privado suscrito en París en el mes de Agosto de 1876. 2.º Que con fecha 16 de Enero de 1877 celebraron un nuevo contrato de sociedad por documento privado suscrito igualmente en París el día citado, el cual contrato lo modificaron de conformidad con las nuevas bases que establecieron por otro nuevo, también privado y suscrito en esta villa con fecha 18 de Marzo del mismo año de 1877.—3.º Que conforme á los contratos citados y en el orden respectivo han llevado hasta hoy todos sus negocios en compañía y que deseando legalizar éstos y formar una nueva sociedad con todas las formalidades y obligaciones legales han convenido en dar por terminados y liquidados todos los negocios que han celebrado hasta hoy en compañía de conformidad

con los inventarios y balances de la casa de Palmira, verificados el 31 de Diciembre de 1878, cuyas copias ha entregado el socio Domínguez E. al socio Bertin.—4.º Que según dichos inventarios y balances y deduciendo el pasivo del activo, la antigua sociedad tiene hoy un capital de setenta mil veintinueve pesos de ley y ciento treinta y cinco milésimos (\$ 70.029,135).—5.º Que los \$ 70.029,135 que hoy tiene de capital la compañía corresponden á Bertin veinticuatro mil pesos de ley (\$24.000) por su aporte y veinte mil catorce pesos quinientos sesenta y ocho milésimos por sus beneficios, total cuarenta y cuatro mil catorce pesos quinientos sesenta y ocho milésimos (\$ 44.014,568) y á Domínguez E. seis mil pesos de ley (\$6.000) por su aporte y veinte mil catorce pesos de ley quinientos sesenta y siete milésimos (\$20.014,567) por sus beneficios, total ventiseis mil catorce pesos de ley quinientos sesenta y siete milésimos (\$26.014,567), todo conforme á los contratos anteriores.—6.º Que estando aun el “activo” de la compañía en bienes y créditos no realizados y debiendo éste responder del “pasivo” de la misma, se tomará para pagar éste lo que se realice más pronto, y lo que quede será lo que viene á formar el capital neto de la sociedad y á pertenecer á los dos socios en la proporción de sus capitales según el artículo 5.º—7.º Que si algunos de los créditos activos que hoy tiene la sociedad no pudieren hacerse efectivos en todo ó en parte en el curso de un año y se considerasen perdidos, se deducirá su valor de las ganancias obtenidas á fin de que cada uno de los socios pierda la mitad. 8.º En caso de reclamaciones justas y comprobadas por errores ú omisiones en alguna ó algunas de las cuentas que la casa ha llevado y lleva con los correspondientes agentes, comisionistas, etc., acreedores ó deudores, las modificaciones que dichas cuentas sufran, afectarán también por mitad á cada socio, ó sea á su capital, ya sean en favor ó ya en contra.—9.º Que una vez terminados así los negocios anteriores, han celebrado un nuevo contrato de sociedad en *comandita* para establecer otra vez su casa de comercio en Palmira, con sucursales á donde convenga, á juicio del Gerente, la cual casa tiene por objeto emprender cuantos negocios sean convenientes á la asociación y especialmente la importación de mercancías extranjeras á los Estados Unidos de Colombia y la exportación de frutos de este país á los mercados convenientes.—10.º Que esta Compañía girará bajo la razón social de “José María Domínguez E & Compañía, pues Bertin es solamente socio comanditario y que comenzará por ahora sus operaciones con un capital de cuarenta mil pesos de ley (\$ 40.000) formado como sigue: de ocho mil pesos de ley (\$ 8.000) que pondrá el socio Gerente Domínguez, y de treinta y dos mil pesos de ley (\$ 32.000) que pondrá el socio comanditario Bertin. Ambos socios ponen su aporte en lo mejor y más realizable á juicio del Gerente, de todos los valores, bienes y créditos que les corresponden de la extinguida compañía.—11.º Que la nueva sociedad se obliga al pago del “pasivo” de la anterior que con tal motivo los nuevos libros se abrirán con todo el “activo” y “pasivo” de ésta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho,

previa la división del capital neto conforme al artículo cuarto de este contrato para tomar de allí el nuevo capital con que la casa continúa ó sea el aporte de cada uno de los socios conforme al artículo anterior. 12.º Lo que sobre á cada uno de los socios deduciendo su aporte en esta nueva sociedad, más lo que resulten á deber á la extinguida, se acreditará á la cuenta particular de cada uno, pero no podrá exigirlo ninguno de los dos sino á medida que se vaya realizando.=13.º Sólo yo José María Domínguez E., como Gerente y único administrador podrá usar de la firma de la sociedad y manejar su capital.=14.º El Gerente llevará los libros correspondientes arreglados á las leyes vigentes en Colombia sobre comercio, y pasará al socio Bertin el balance mensual y general que debe efectuar cada año. Dichos documentos deben ser dirigidos al lugar de residencia del socio Bertin.=15.º El Tenedor de libros y demás agentes y empleados que pueda necesitar la Compañía para la mejor dirección y manejo de los negocios, serán pagados de los fondos de la misma Compañía, así como los demás gastos imprescindibles que ella demande. Son también de cargo de la Compañía ciento cincuenta pesos de ley (\$ 150) que el socio Domínguez E. tomará mensualmente para sus gastos personales, y si pasaren de esta suma pagará á la sociedad el seis por ciento anual de interés por el excedente en tanto lo devuelva.=16.º En caso que lleguen á agotarse los fondos de la sociedad ó que por algún motivo lleguen á faltarle los suficientes para emprender nuevos negocios ó para continuar los emprendidos, el socio Bertin se compromete á aceptar y pagar los giros que haga la casa de Palmira á su cargo y á noventa días vista, ya sean sobre conocimientos de embarques hechos á su consignación ó ya sean en blanco. Si los giros se hicieren sobre conocimientos de embarques de productos colombianos y estos productos no pudieren realizarse antes del vencimiento de aquéllos, la sociedad pagará á Bertin el seis por ciento de interés anual desde el vencimiento del giro hasta la realización de los productos y si los productos se realizaren antes del vencimiento del giro Bertin pagará á la sociedad un interés igual. Si los giros fuesen hechos en blanco y los envíos para atenderlos no llegaren en la debida oportunidad, también pagará la casa á Bertin el seis por ciento de interés anual recíproco por la demora.=17.º El socio Bertin está obligado á hacer comprar y despachar por las respectivas casas comisionistas, á la mayor brevedad posible, las mercancías que pida la sociedad y á intervenir en su compra y despacho sin exigir retribución personal ninguna por ese servicio.=18.º El socio Bertin pondrá además al servicio de la compañía, la misma casa que cedió á la compañía anterior y bajo las mismas condiciones, es decir, con todos sus almacenes y anexidades, exceptuando sólo las cinco tiendas que están al Oriente y las dos que están al Norte de la misma casa. También cederá á la Compañía el almacén que queda en la esquina de la casa de su señora en la ciudad de Buga y la Compañía pagará á Bertin cincuenta pesos mensuales de arrendamiento.=19.º La duración de la Compañía será de cuatro años, contados desde la fecha, prorrogables

por dos ó más á conveniencia de los contratantes, pero en caso de que uno de los dos desee prorrogarla, debe avisarlo al otro por lo menos seis meses antes de la espiración del contrato. También puede disolverse la sociedad en cualquiera día por mutuo convenio.—20.º Las utilidades de la Compañía serán divisibles por mitad entre los dos socios. 21.º La Compañía se liquidará cada año y cada socio podrá retirar hasta la mitad de sus ganancias.—22.º En caso de muerte del socio Domínguez E. la sociedad se disolverá por el mismo hecho y se pondrá inmediatamente en liquidación; pero en caso de muerte del socio Bertin la Compañía continuará hasta la expiración del término estipulado y bajo las mismas condiciones. En este último caso la Compañía se liquidará para conocer el capital de cada uno de los socios con que ella continúa. En ambos casos la liquidación se hará por el socio sobreviviente y por una persona nombrada por los herederos del difunto.—23.º Todo caso de discordia entre los socios, sea á causa de la liquidación ó por cualquiera otro motivo, será decidido por dos arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por los mismos dos arbitadores anticipadamente, el cual tercero servirá para dirimir el desacuerdo que pueda haber entre aquéllos. A la decisión arbitral quedan sometidas las partes contratantes bajo la multa de mil pesos de ley (\$ 1.000) que pagará el socio refractario á beneficio del otro, sin perjuicio de cumplir la decisión arbitral.—24.º Que por el presente acto quedan cancelados y dan por rotos, nulos y de ningún valor para entre sí y para sus herederos, todos los contratos públicos y privados que han celebrado desde Enero de 1873 hasta hoy, ya se hayan ó no mencionado aquí, y que sólo queda subsistente y válido el presente contrato cuyas estipulaciones las han aceptado mutuamente y se comprometen á cumplirlas fielmente con todos sus bienes presentes y futuros. Leído que les fué este instrumento á los expresados señores Julio Bertin y José María Domínguez E. por mí y ante los testigos instrumentales señores Manuel Pardo Rocha y Rafael González, colombianos, mayores de edad, residentes en París, y hábiles para testificar, dijeron que lo aprueban por estar á su satisfacción, firmándolo en prueba de ello en presencia de dichos testigos que también lo hacen por ante mí el Cónsul general.

Firmados.—JULIO BERTIN.—JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ E.—Testigo, *Manuel Pardo R.*—Testigo, *Rafael González.*—El Cónsul general, *José Triana.*

Es fiel copia del original que se registra á los folios 17 á 22 del libro 2.º de instrumentos del Consulado general á que en caso necesario me refiero, y la compulso á petición de los interesados en cinco fojas útiles, numeradas y rubricadas por mí en París á 20 de Marzo de 1879.

El Cónsul general,

JOSÉ TRIANA.

Documento Núm. 3.º

66. NÚMERO SESENTA Y SEIS. En el Distrito de Palmira, Municipio del mismo nombre, Estado del Cauca, República de Colombia, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí Carlos Rivera Molina, Notario público del número segundo del Circuito de Palmira, y los testigos instrumentales señores Rafael Prado Concha y Pedro Antonio Cifuentes, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron los señores José María Domínguez E., natural de Roldanillo, en el Circuito de Tuluá, y vecino de esta ciudad, y Julio Bertin, natural de Francia, vecino de París y residente en esta ciudad, ambos varones, mayores de edad y hábiles para obligarse, expusieron: que por escritura de doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, otorgada en París, ante el Cónsul de Colombia, señor José Triana, y protocolizada dicha escritura por la de once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Notaría, se prorrogó por cuatro años mas el término fijado para la duración de la Sociedad mercantil que establecieron por escritura de veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve otorgada también en París, ante el mismo Cónsul y que fué protocolizada en esta misma Notaría por la de diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, número treinta y uno: que expirando el término de la prórroga el veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, y no conviniéndoles la disolución de la Sociedad, han convenido en prorrogar ésta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones estipuladas en la primitiva escritura de Sociedad, otorgada en mil ochocientos setenta y nueve, la cual queda citada, y que esta nueva prórroga la hacen por cuatro años más, á voluntad de ambas partes y principiando á contarse desde el veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, con las siguientes adiciones: Primera. Que la casa no tiene su asiento solamente en Palmira sino también en Buga. Segunda. Que en consecuencia el socio Gerente Domínguez E. puede fijar su residencia y dirigir los negocios indistintamente en cualquiera de los dos lugares citados, encargando en Palmira al señor Lisandro Navia de la dirección de todos en ausencia de Domínguez E. Tercera. Que tan pronto como se hayan cubierto los créditos pasivos de la casa á los acreedores extraños, de Europa, tiene Domínguez E. derecho de separarse en absoluto de la casa, en cuyo caso Bertin la tomará por su cuenta si le conviene, comprando á Domínguez E. sus derechos, y caso contrario se procederá inmediatamente á la liquidación conforme está dispuesto en la escritura de veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, Cuarta. Que la partida que figura en los libros con el nombre de "Gastos Personales" procedente de los que el Gerente hizo en los años de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y seis, primer término de esta Sociedad, se cargará á la cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

por pertenecer á dicha cuenta Quinta. Que el socio Bertin queda obligado á comprar y remitir á la casa en pequeñas cantidades mensuales las mercancías que le hacen falta para surtir y realizar las existencias, y hacer con los acreedores y corresponsales europeos todos los arreglos convenientes para la Sociedad, tanto por los negocios pasados como para los del porvenir. Para el otorgamiento de esta escritura se han pagado los derechos fiscales, como consta de la boleta que original se agrega. Número 90. Admón. Municipal de Hacda.. César Prado pagó cuatrocientos milésimos por el derecho de registro de una escritura que José María Domínguez E. y Julio Bertin van á otorgar prorrogando el tiempo de la duración de la Compañía Mercantil que tienen establecida en esta ciudad. Para constancia se expide la presente boleta, en Palmira, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. T. Materón. Se advirtió á los otorgantes la obligación de hacer registrar este instrumento, para que surta sus efectos legales. Firman con los testigos arriba expresados por ante mí de que doy fe.

J. M. DOMINGUEZ E. JULIO BERTIN. Tgo., Rafael Prado Concha. Tgo., Pedro Antonio Cifuentes. *Carlos Rivera Molina*, Notario 2.º

Presente fuí al otorgamiento de esta escritura, que ha quedado inserta en el Registro de Instrumentos públicos de este año; con la cual está en un todo de acuerdo este testimonio y á su contenido me remito.

Palmira, diez y ocho (18) de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis (1886). *Carlos Rivera Molina*, Notario 2.º

Documento Núm. 4.º

Número doscientos sesenta y ocho (268).—En la ciudad de Buga, Departamento nacional del Cauca, República de Colombia, a dos (2) de Diciembre de 1889, ante mí Reparato Santacoloma, Notario público número primero del Circuito de Buga, y los testigos señores Anselmo Vicente Delgado S. y Teófilo Romero, vecinos de este Distrito, mayores de edad, y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron los señores José María Domínguez E. y Julio Bertin, varones, mayores de edad, hábiles para contratar, vecino aquél de la ciudad de Buga, y éste de nacionalidad francesa y domiciliado actualmente en la ciudad de Palmira, capital de la Provincia del mismo nombre en este Departamento, á quienes conozco y dijeron: que el primero (José María Domínguez E.) es socio general de la sociedad mercantil en comandita denominada *José María Domínguez E. & C.ª*, domiciliada en Palmira según consta de la escritura social que en testimonio auténtico se me ha exhibido y cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí sigue la inserción de la escritura de Sociedad otorgada en París el veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve que figura en estos documentos bajo el número 2, y las dos escrituras de prórroga de la Sociedad por cuatro años cada una.)

Que en su calidad de socio Gerente de la mencionada sociedad, ha convenido con el señor Julio Bertin, socio comanditario, en modificar el contrato social, como en efecto lo modifican, conforme á las cláusulas que en seguida se expresan; y así mismo en dar á éste en pago de su crédito particular contra la sociedad los valores que en seguida se especificarán: 1.º El Gerente Domínguez E. da al acreedor particular señor Bertin, con cargo á su cuenta libre, la suma de veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos cincuenta centavos (\$ 27.581,50) representada en estos valores: La finca de "El Limonar", situada en el Distrito municipal de San Pedro, compuesta de pastales de pará, casa de habitación, guaduales y tierras, cuyos linderos se expresarán después, por la suma de veintidos mil setecientos ochenta y ocho pesos cincuenta centavos (\$ 22.788,50); en las caballerías que escoja de las de la hacienda á precios del inventario de treinta y uno de Octubre, quinientos pesos (\$ 500); un derecho de tierra en "Chinche" recibido en pago al señor Aristides Conde. en cuatrocientos pesos (\$ 400); una manga en Palmira, la que escoja Bertin de las dos pequeñas que tiene la casa, en doscientos pesos (\$ 200); en el armario de la tienda de Buga en la esquina de Santo Domingo, cuatrocientos trece pesos (\$ 413); una balanza romana en ochenta pesos (\$ 80); un caballo rucio en doscientos pesos (\$ 200); y en dinero, en el curso de tres meses contados desde esta fecha, tres mil pesos (\$ 3.000) todo lo cual hace la suma de veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos cincuenta centavos (\$ 27.581,50) expresada arriba. 2.º El Gerente Domínguez E., trasfiere al señor Bertin el dominio y posesión de las cosas relacionadas, obligándose á pagar á éste los tres mil pesos indicados en el plazo referido; y Bertin se da por entregado de ellas á su satisfacción 3.º Por lo que quede la Sociedad debiendo, en cuenta libre deducción hecha de la suma anterior, no cobra éste ningún interés en adelante, ni tendrá derecho á exigir un sólo centavo más á buena cuenta, por ningún motivo, en tanto que no hayan sido satisfechos los créditos de los demás acreedores 4.º Cuando la Sociedad haya pagado á todos los demás acreedores, lo que quede líquido del haber social, incluso el saldo á favor de Bertin por su cuenta libre, se dividirá entre éste y Domínguez E. por mitad en las especies de que conste. 5.º Bertin cede a José María Domínguez E. & C.^{as} el crédito que tiene por depósitos y por su cuenta libre á cargo de Salvador Depons & C.^{as} de París, en liquidación, para que oponga compensación por el saldo que Domínguez E. & C.^{as}, deben según sus libros, á dichos Depons & C.^{as}, en liquidación; pero José María Domínguez E. & Compañía no pagará á Bertin sino el cincuenta por ciento del valor de dicho saldo, seis meses después de verificada la compensación, en moneda corriente Colombiana — Verificada ésta lo más que puede cobrar Domínguez E. por lo que quede á su favor del crédito cedido, corresponde íntegramente á Bertin, deducidos los gastos que ocasione el cobro.— 6.º Es entendido que si por causa de pérdidas ó por cualquiera otro motivo imprevisto la sociedad Domínguez E. & C.^{as}, no pudiere pagar en su totalidad lo que

debe á los demás acreedores y se viere en el caso de proponer quita y espera, ó de hacer cesión voluntaria de bienes, ó de concursarse etc., etc., se tendrán en cuenta los valores que por esta escritura recibe el señor Bertin para adjudicárselos en el prorrato, en la parte que le corresponda, como acreedor de la sociedad, sin que por ésto tales valores tengan que volver al haber común de dicha sociedad, en cuanto alcancen á cubrir su prorrata 7.º En virtud de este arreglo queda el socio Domínguez E. en completa libertad para hacer por su cuenta particular los negocios que á bien tenga en cualquier parte 8.º Bertin se obliga á cumplir el compromiso contraído por Domínguez E. con el señor Antonio María Tascón en la escritura número sesenta y siete, otorgada en esta misma ciudad y en esta misma Notaría el catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, si el señor Antonio María Tascón lo exigiere y siempre que éste cumpla con las obligaciones que tiene contraídas con Domínguez E. según la misma escritura, pues el señor Bertin lo subroga en todos sus derechos y obligaciones contraídas en la escritura citada. 9.º Los linderos de las tierras de "El Limonar" son los siguientes: por el Sur el zanjón del Manantial, que es la línea divisoria con los terrenos de la Hacienda de San Pedro del señor General Eliseo Payán; por el Oriente en parte con los terrenos de la Hacienda citada del mismo señor General Payán y en otra con los terrenos proindivisos denominados de los Vacas; por el Norte la quebrada de San Pedro hasta la mitad del terreno y de allí en adelante con terrenos del señor Salvador Lozano Potes; y por el Occidente las inundaciones del río Cauca en sus avenidas, ni las más altas ni las más bajas 10.º Los linderos generales del valle de "Chinche" donde está situado el derecho indiviso de cuatrocientos pesos, son los que pasan á expresarse: al Oriente, Norte y Sur tierras baldías; y al Occidente las quebradas "Honda" y "Tenjo" 11.º los linderos de la manga de Palmira son: por el Norte, calle de por medio, con terrenos del señor David Villaña; por el Sur, con terrenos del señor Manuel Francisco Lerma; por el Oriente, calle de por medio, con terreno del señor doctor Gregorio Concha, y su esposa señora Gabriela Hoyos; y por el Occidente, calle de por medio, con terreno de los señores Daniel Echeverría Gaviria y Carmen Arroyo. El señor Domínguez E. declara que la finca de *El Limonar* la hubo por remate que de ella hizo en subasta pública en esta misma ciudad el día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, en que se verificó el remate de los bienes pertenecientes al concurso formado á los bienes de los señores José Joaquín Estrada E., Cristóbal y José María Domínguez Marulanda, según consta de la copia de dicha diligencia, expedida por el señor Máximo Martínez, Secretario del Juzgado de este Circuito: que el derecho en el terreno proindiviso de *Chinche* lo hubo por dación en pago que de él le hicieron los señores Abelina Materón de Conde, Aristides y Faustina Conde, según consta de la escritura número noventa y seis (96) otorgada el veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario público del número segundo del Circuito de Palmira, señor Carlos Ri-

vera Molina; y la manga por compra que de ella hizo á la señora María Bernardina de Zorrilla, según escritura publica, número sesenta y tres (63), otorgada en Palmira el quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Notario público número segundo de aquel Circuito señor Vicente Quintana. El señor José María Domínguez E., declara: Primero. Que no tiene vendidos, enajenados, ni empeñados los bienes que da en pago. Segundo. Que estan libres de todo gravamen, censo ó hipoteca. Tercero. Que los da en pago por la cantidad de veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos cincuenta centavos (\$ 27.581,50) quedando incluida en esta suma la de tres mil pesos (\$ 3.000) que debe entregarle al señor Bertin en el curso de tres meses, contados desde esta fecha. Cuarto. Que desde esta fecha trasfiere al señor Bertin el dominio y posesión de los bienes dados en pago. Quinto. Que en todo caso queda obligado á la evicción y saneamiento de los bienes dados en pago, ya porque el señor Bertin sufra la evicción de ellos ó por los vicios redivitorios que contengan en los casos de la ley. El señor Julio Bertin, impuesto de los términos de esta escritura, declara que ha recibido á su satisfacción los bienes relacionados: que cumplirá el compromiso contraído por el señor José María Domínguez E. con el señor Antonio María Tascón; y que acepta en todas sus partes la presente escritura. Se pagó el derecho de registro y el recibo presentado se agrega original. Quedaron advertidos los otorgantes de la obligación de hacer registrar la copia de esta escritura dentro del término de veinte días. Leído este instrumento á los otorgantes en presencia de los testigos arriba expresados, lo aprobaron y lo firman con ellos por ante mí el Notario. (Firmados) JOSÉ M. DOMÍNGUEZ E. J. BERTIN Testigo, Anselmo V Delgado S. Tgo., Teófilo Romero. *Reparato Santacoloma*, Notario número primero.—RECIBO DEL PAGO DEL DERECHO DE REGISTRO.—Partida número trescientos sesenta.—Administración Provincial de Hacienda.—Buga, treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pagó el señor General José María Domínguez E., la suma de \$ 162,35 por derechos de registro de una escritura que van á otorgar el consignante y el señor Julio Bertin, en la forma siguiente: Dación en pago de un crédito que hace la Sociedad de José María Domínguez E. & C. por la suma de veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos cincuenta centavos \$ 110,35

Cesión de un crédito que hace Julio Bertin á José María Domínguez E. & C. sin determinar valor	50,00
y reforma de un contrato de sociedad mercantil	2,00

Suma	\$ 162,35
------	-----------

El Admor.—Liborio Hurtado.

Es segunda copia tomada fielmente de su original y la compulso, en once fojas, determinada al señor José M. Domínguez E.—Buga, cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Reparato Santacoloma, Notario n.º 1.º

Oficina de Registro n.º 1.º del Circuito.

Buga, cinco de Diciembre de 1889.

Queda registrada é inscrita, en el libro primero de Registro, al folio setenta y tres.

Teodosio Valenzuela, Registrador.

Documento Núm. 5.º

CONSULTA

á los doctores Abraham Soto y Manuel W. Carvajal.

Hay en París una casa *en liquidación* desde el año pasado á solicitud de uno de sus dos socios—del comanditario.

Un comerciante de aquí debe á esa liquidación una suma de pesos procedente de mercancías que pidió y le despachó aquella extinguida casa.

Y varios *acreedores* de esa liquidación, *en cuentas corrientes también*, ofrecen en venta sus *créditos activos*, para que el comerciante *deudor* pague con ellos á la liquidación.

¿Puede el comerciante de aquí comprar legalmente esos créditos ó cualquiera de ellos para obtener *compensación*, estando aquella casa en liquidación desde el año pasado y conociendo el liquidador nombrado por el Tribunal de comercio de París todos los créditos activos y pasivos de la liquidación?

¿Se le puede demandar el pago aun judicialmente, sin que él pueda exigir la *compensación*, porque tenga que esperar para que se le cubra el crédito que compra, aunque éste sea mayor que su deuda, los resultados de la liquidación y someterse á sus eventualidades?

Noviembre 22 de 1889.

RESOLUCIONES

Si la casa de París se puso en liquidación por la finalización del negocio para que fué contraída, ó por el consentimiento unánime de los socios y no por su insolvencia, ningún inconveniente habría para que el comerciante de aquí comprara á uno ó más acreedores de aquella casa los créditos de éstos con el objeto de oponerlos en compensación de lo que dicho comerciante debe á la misma casa, siempre que ambas deudas sean líquidas y actualmente exigibles. Pero si la sociedad ha caído en falencia, entonces la compensación no puede tener lugar en perjuicio de los derechos de tercero, porque habría objeto ilícito en la enajenación de esos créditos, conforme las prescripciones del Derecho

comercial de todo país civilizado que tiene por base la buena fe en las transacciones.

Por lo demás, adquirida la propiedad de los créditos en referencia con la entrega del título que debe llevar anotado el traspaso, y la consiguiente notificación al deudor en la forma legal, debe esperarse la demanda de parte del liquidador de la casa de París para oponer la compensación, caso de que ella tenga lugar por no ocurrir la circunstancia apuntada, porque siendo una excepción no le compete sino al que asume el carácter de demandado.

Esta es la opinión que he formado con el estudio de las disposiciones legales pertinentes.

Noviembre 27 de 1889.

ABRAHÁM SOTO.

Señor J. M. Domínguez E.

Mi estimado amigo:—No hay disposición alguna en el Código de comercio que prohíba comprar créditos para obtener compensación respecto de una sociedad disuelta que se halla en estado de liquidación. Tampoco están obligados los acreedores á esperar el resultado de la liquidación, para cobrar sus créditos. Disuelta una sociedad, en nada se alteran los derechos y las obligaciones de ésta para con sus deudores y acreedores.

El liquidador es un verdadero mandatario de la sociedad (Art. 537); representa en juicio á los asociados *activa y pasivamente* (Art. 541); tiene el deber de continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; de *liquidar y cancelar las cuentas* de la sociedad, *con terceros*; y de cobrar los créditos activos, percibir su importe, y otorgar los correspondientes finiquitos. (Art. 540 inc^s 2.º, 5.º y 6.º).

Si el liquidador es el mandatario y representante legal de los socios y como tal liquida y cancela cuentas con terceros, cobra y percibe los créditos activos y expide los correspondientes finiquitos; forzosamente tiene que aceptar compensación de créditos pasivos compensables, porque no se concibe liquidación de cuentas con terceros sin formular las partidas del Debe y del Haber, ó sea de los créditos pasivos y activos. Es el saldo líquido de cada cuenta, lo que el liquidador puede y debe cobrar.

Cuando se habla de créditos ó deudas *compensables*, se entiende que son aquellos que reúnen las calidades determinadas por el Art. 1.715 del C. C., á saber: que sean ambas de dinero, que sean líquidas y actualmente exigibles.

Ninguna disposición del Código de comercio inhabilita temporalmente á los acreedores de una sociedad en liquidación para que ejerciten sus acciones. Lejos de eso, el art. 541 confiere á los liquidadores el carácter de representantes en juicio, de los socios, tanto activa como pasivamente. Si con este carácter pueden demandar, con el mismo pueden ser demandados ó reconvenidos para que compensen y comporten todas las acciones y excepciones de acreedores y deudores. Y es muy

explicito el art. 542, que dispone, que si el liquidador es un extraño, no respondera á los acreedores, sino hasta la concurrencia de los valores que tuviere en su poder; y que si invistiere la calidad de socio, podrá ser ejecutado aun en los bienes que exclusivamente le pertenezcan.

Pudiera objetarse que la compensación de una deuda puede perjudicar a los demás acreedores que esperan el resultado de la liquidación; resultado con el cual no se alcanzan a satisfacer completamente todos los créditos pasivos de la sociedad.

Esta objeción si tuviera fuerza, se podría hacer valer en todos los casos de compensación respecto de cualquiera persona; y entonces no tendría jamás lugar, ó sería necesario esperar a que todo acreedor y deudor simultáneo se liquidara previamente. Este principio, si tal pudiera llamarse, no lo reconoce la legislación de ningún país.

Sólo en los casos de *quiebra* ó de *espera*, es prohibido ejecutar operaciones que redunden en perjuicio de los demás acreedores. Pero una sociedad, por el hecho de ponerse en liquidación, no está en quiebra. Se liquida cuando se disuelve, y la disolución es s bido que se verifica no sólo por insolvencia, sino también por la expiración del plazo, por la finalización del negocio para que fué contraída, ó por disposición del Tribunal de comercio.

Si el crédito que se trata de adquirir para compensar, está justificado por un título simplemente nominativo, como un balance del liquidador en que se reconocen los saldos activos y pasivos, la cesión de tal crédito está sujeta á las reglas establecidas en el título de la *cesión de derechos* del Código civil. Y como el crédito no consta en documento endosable, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1.961 del C. C. debe hacerse con exhibición de dicho documento (Arto. 33 de la ley 57 de 1887)

La notificación debe hacerse por intermedio del Juez, ó como se dice, judicialmente. Si el deudor ó quien lo represente (en el presente caso lo representa el liquidador ó su apoderado en Colombia) rehusare reconocer por acreedor al cesionario, y quiera oponer al *cedente* excepciones que no resulten del título cedido, deberá manifestar su no aceptación en el acto de la notificación, ó dentro de tercero día á más tardar. Vencido este término, se tendrá por aceptada la cesión para todos sus efectos legales. (Art^o 254 y 255 del Código de comercio.)

Verificada la notificación, si el apoderado del liquidador no arregla privadamente, debe esperarse la demanda para oponer la excepción perentoria de compensación. Si no demanda, se le establece demanda para que pague el crédito cedido, y entonces se le obliga á compensar, porque contestará proponiendo compensación.

Tal es mi oponión sobre los puntos consultados.

Quedo del Sr. Gral. Domínguez, su atento amigo S. S.,

MANUEL W. CARVAJAL.

Buga, Noviembre 22 de 1889.

Documento Núm. 6.^o

Buga. 14 de Octubre de 1889.

Señor D. Julio Bertin.—Palmira.

Muy apreciado amigo:—Correspondo á su grata respuesta de 10 de los corrientes, con el placer de siempre.

Pensé tener el placer de verlo hoy, pero el médico me prohíbe montar todavía y me dice que “es mejor esperar que desesperar.” El sábado último, no obstante la prohibición, quise ensayar y monté un momento, pero tuve que desmontarme al cuarto de hora porque volvieron en el acto todas las novedades que estaban desapareciendo. Me convencí pues de que el médico tiene razón, y como hoy más que nunca necesito salud para ver como gano un pan para mi esposa y *once hijos*, me resigné á quedar quieto unos dias más no obstante que estoy desesperado porque definamos la situación de la Casa.

Con tal motivo, no teniendo seguridad de una pronta reposición, le estimaría á V. mucho muchísimo el que pudiera venir en esta semana, si es posible ó en la entrante si no, para que hablemos y convengamos en algo con relación á esa Casa, pues creo urgente para ambos y más para V. que para mí dar fin á nuestra Compañía y que V. se encargue de todos los asuntos y negocios de la Casa, porque yo no podré de ninguna manera continuar allí. Quedaré sin un centavo para almorzar mañana, pero quedaré contento porque quedaré libre, al menos en cuanto es posible, de tantas cosas que no me habían ocurrido siquiera

Siento que Navia no hubiera avisado á V. su viaje, pero creo que V. ha sido injusto con él al juzgarlo. Él vino á decirme que V. necesitaba una cantidad urgentemente y que él no la tenía ni podría conseguirla; que mañana ó pasado se cumplía un plazo aquí de \$ 1.700 á favor del Dr. Campo y que tampoco tenía cómo atenderlo, y últimamente, que habían plazos vencidos en Cali etc., etc., y que se necesitaban en caja cosa de \$ 18 á 20.000. Ya ve V. que era en servicio de V. y de la Casa que venía, pero trajo á la señora y naturalmente no pudo regresar al día siguiente.

Voy á escribir á la señora Dolores Cabal lo que V. me ordena copiándole lo que V. me dice, pues ha dias que no la veo, y su orden será atendida.

Lo intereso para que haga lo posible por venir cuanto antes ya que yo no puedo montar. Quizá un arreglo devuelva á V. la tranquilidad y el sueño perdido, pues comparando sus cartas anteriores con la que ahora contesto veo que hay en ellas gran diferencia y no encuentro la causa de esos cambios. Es preciso tener calma para juzgar bien las cosas y á los hombres.

Deseo su salud y la de todos los suyos y me repito con placer su amigo afectísimo S. S.,

J. M. DOMÍNGUEZ E.

Buga, Noviembre 4 de 1889.

Señor D. Julio Bertin.—Palmira.

Mi muy apreciado amigo:—Con la montada á caballo no sólo se me renovaron los males viejos sino que me ha atacado reumatismo por aditamento. Hoy estoy sin poder hacer uso de la mano izquierda, teniendo parte de las articulaciones hinchadas y con fuerte dolor en la rodilla izquierda y en la clavícula del lado derecho. Por este motivo y habiéndome dicho el médico que sino me adieto algunos dias no podrá curarme, he resuelto quedar aquí quieto el tiempo necesario para restablecerme por completo, pues de otro modo estas novedades se prolongarían indefinidamente y me inutilizarán por completo.

Pero como V. me dijo que cuatro dias después de tener el inventario que me pidió podría hacerme su propuesta de arreglo para terminar nuestra Compañía, y á ambos conviene que esto sea pronto, he resuelto enviar este expreso con el objeto de que me traiga dicha propuesta para tomarla en consideración porque el tiempo pasa, el mal se aumenta, los plazos se cumplen, los acreedores como Depons apuran y aprietan y yo muero de desesperación sin poder hacer nada, ni tomar una determinación, pendiente como estoy de la propuesta de V. La peor situación de la vida es la incertidumbre, porque no da lugar á la acción y esa es en la que estoy colocado actualmente. Sáqueme de ella y me habrá prestado el mayor servicio. -----

Espero sin falta su propuesta con este expreso.

Le deseo salud y me repito su amigo sincero y S. S.

J. M. DOMÍNGUEZ E.

Buga, Noviembre 12 de 1889.

Señor D. Julio Bertin.—Palmira.

Muy apreciado amigo:—Ni las dos enfermedades que sufro, ni los medicamentos que para curarme estoy tomando, me permiten montar, serenarme ni humedecerme, so pena de retroceder y empeorar y talvez morir; de manera que si en estas circunstancias pretendiera ir, el sacrificio que hiciera sería el de la vida y ese sería estéril para V. y muy perjudicial para mis hijos. Y no sé cuánto tiempo dure esto, porque los dolores reumaticos van en aumento, y mientras tanto tengo encima á Depons que no tiene otro negocio aquí que apretarme y fastidiarme, y los demas acreedores también me apuran y cobran; se hace preciso resolver el problema de una vez, aunque sea por cartas y aunque ese problema se limite á Depons y demás acreedores de aquí, porque lo primero, por complacer á V. estoy embromándolo desde Bogotá con diferentes pretextos y ya no tengo que decirle ni disculpa que darle. V. debe fijarse en que soy Gerente de esta Casa, responsable, etc., etc., y que debo llenar mis deberes en la medida de mi posibilidad; debe fijarse en que Depons ha estado dispuesto á hacer cualquier arreglo con la

Casa, que yo he podido hacerlo ventajosamente quizá y que nada he podido, porque V. me ha ordenado desde el principio no hacer arreglo ninguno con él en tanto no hablemos; y hemos hablado y nada me ha dicho V. sobre el particular. Como este asunto es ya muy viejo, creo que V. debe tener sus ideas formadas sobre él y que puede indicármelas para proceder, porque causaría muy mal efecto, á mi juicio, que Depons se marchara sin hacer arreglo ninguno, por que *yo no me he prestado á ello*. Quien sufre soy yo y de rechazo la Casa y V., y eso no estaría bien. Si V. me considera, debe procurar que no pierda la honra.

Con tal motivo he resuelto volver á mandar este expreso para que V. se sirva decirme lo que desee que se haga con Depons, pues él se va para el Ecuador pronto y yo deseo definir la situación con él, una vez que reconoce el saldo de los libros de la Casa y está dispuesto á arreglar como se pueda.

RESERVADO. Como parece que hay peligro de trastorno, voy á acabar de salir del ganado y más semovientes que pueda para si llega el caso, que no se pierda y para tener con que acabar de pagar aquí lo que se debe con firmas extrañas. Quedarán los potreros vacíos y se arrendarán pero eso es mejor que tenerlos vestidos para que se lleven lo que haya en éstos y se pierda y quedemos debiendo eso más.

Haga que Navia cobre activamente para que tengan con que hacer los gastos de la Casa, puesto que no se vende nada, porque aquí estoy prestando para comer; cada momento me persuado más de la necesidad de un arreglo con V. para que V. pueda disponer hasta de su casa y yo ver qué hago para mantener la familia porque me duele estar recibiendo un sueldo que no gano, porque nada puedo hacer ya en esa Casa que no sea realizar y pagar. Conque, déjese de bromas y proponga lisa y llanamente lo que le convenga. Deje los preámbulos y vamos al grano porque mientras más tiempo pase será peor la situación.

Yo tengo la firme intención de hacer cesión de bienes, voluntaria, á los acreedores, sino arreglo con V., para que se paguen con lo que hay. Tal es el estado de desesperación en que estoy. No quiero comer de lo que estoy debiendo y el hombre no está obligado á más de lo que puede. Yo probaré cuánto ha ganado la Casa y cómo lo ha perdido, para callar la vccinglería de los maldicientes.

Dejo así contestadas sus dos gratas de 6 y 8 de los corrientes y en espera de la respuesta á ésta, que no dudo será satisfactoria, porque contendrá ó su propuesta de arreglo ó su opinión respecto á lo que debo hacer con Depons, me repito

Su amigo afectísimo y S. S,

J. M. DOMÍNGUEZ E.